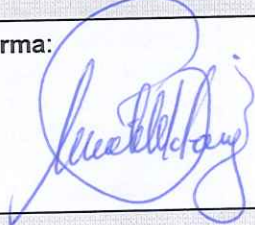
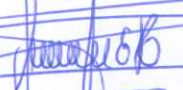


 Padre Julián Lorente COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
ELABORACIÓN		
Nombre:	Cargo:	Firma:
ACTUALIZACIÓN		
Nombre:	Cargo:	Firma:
Luis Sotomayor	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
REVISIÓN		
Nombre:	Cargo:	Firma:
Luis Sotomayor	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
APROBACIÓN		
Linda Espinoza, secretaria de la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Padre Julián Lorente" Ltda. CERTIFICO: Que el presente "Código de Ética" fue leído, discutido y aprobado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, realizada el 20 de diciembre de 2025 siendo presidente el Lic. Luis Alfredo Sotomayor Masache. Con la aprobación del presente Código queda derogada toda normativa anterior aprobada referente al mismo.		
 Padre Julián Lorente COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Linda Espinoza SECRETARIA LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES.		

 Padre Julián Lorente COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO			
Versión	Motivo	Responsable	Fecha de Aprobación
02	Actualización de acuerdo a solicitud realizada al área de cumplimiento por parte de Consejo de Vigilancia con base a recomendaciones de informe de auditoría realizado por Consultor Patricio Chanabá respecto a política sobre la verificación de cumplimiento del Código de Ética y con base a recomendación de Buen Gobierno Cooperativo respecto al deber de no competencia.	Oficial de Cumplimiento	31/12/2020
	Propuesta presentada por el señor Gerente para que se incluya en el Código de Ética respecto al artículo 11: "...sin embargo exclusivamente en el caso de parentesco con trabajadores, excepto los establecidos en el Reglamento al Estatuto de la Cooperativa en la DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA; y por requerimientos institucional por excepción se podrá contratar previa autorización de la Gerencia y conocimiento del Consejo de Administración."	Gerente	31/12/2020
03	Aprobar las actualizaciones del Código de Ética, de acuerdo a Oficio No. 2022- 07 – UC – COACPJL suscrito por el Ing. Nixon Jiménez, las cuales se encuentran de conformidad a las disposiciones realizadas en la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019, del 01 de diciembre de 2021, dichas actualizaciones fueron conocidas por el Comité de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	30/03/2022
04	Conocer el Oficio No. 2023- 11 – UC – COACPJL suscrito por la Ing. Nixon Jiménez, Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa, por medio del cual se presenta las actualizaciones al R.CDE 01 Código de Ética y comportamiento." "Aprobar las actualizaciones al R.CDE 01 Código de Ética y Comportamiento, de acuerdo a las observaciones y correcciones que realizó el Consejo de Administración en la presente sesión.	Oficial de Cumplimiento	16/11/2023
05	En cumplimiento a la RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025- 0144, NORMA DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; CAPÍTULO VIII, CÓDIGO DE ÉTICA, Artículo 63, Código de Ética.- "El Órgano de Gobierno aprobará el Código de Ética de la entidad, el cual deberá establecer los valores, principios éticos y normas de conducta que regulen el comportamiento ético de las personas que forman parte de la entidad, incluyendo a los socios, clientes, trabajadores, gerentes, proveedores y los órganos de gobierno, de dirección y de control, en su relación con la sociedad y entre sí. El Código deberá incorporar disposiciones específicas sobre la gestión de conflictos de interés, así como principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, en cumplimiento de la normativa vigente, y en concordancia con los principios de transparencia, integridad y responsabilidad institucional."	Presidente del Consejo de Administración	20/12/2025

 Padre Julián Lorente COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

	La Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Padre Julián Lorente” Ltda., resuelve: “Aprobar la actualización del Código de Ética, presentado a la Asamblea”.		
--	--	--	--

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “PADRE JULIAN LORENTE”

Misión

Ofrecer de manera efectiva productos y servicios financieros que construyen sueños.

Visión

Ser la cooperativa referente en innovación para el bienestar financiero de nuestros socios y clientes.

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1.- Objeto: El Código de Ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Padre Julián Lorente” Ltda., tiene como objetivo el establecer pautas, directrices y prohibiciones expresas a observar, para resolver posibles situaciones de conflicto de intereses y ubicar las decisiones de la Cooperativa dentro del concepto de responsabilidad ética; así como también garantizar que las actividades de sus integrantes estén rodeadas de seguridad y transparencia para impedir su utilización como instrumento para el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar una cultura corporativa que promueva y dirija permanentemente el ejercicio de las funciones de los Directivos, Gerente, trabajadores y socios como parte integral de la Cooperativa, desarrollando sus actividades institucionales y personales en un marco de valores éticos, morales y buenas costumbres que realcen la imagen de la institución.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Definir los principios y normas éticas consideradas por la Cooperativa como de cumplimiento obligatorio.
2. Promover en los Directivos, Gerente, trabajadores y socios de la COAC Padre Julián Lorente Ltda., comportamientos éticos y morales acorde a los principios establecidos en el presente Código de Ética
3. Establecer acuerdos que vinculen a los Directivos, Gerente y trabajadores de la COAC Padre Julián Lorente Ltda., generando sentido de pertenencia.
4. Normar los procedimientos para el juzgamiento de los hechos que atenten a los principios de este Código de Ética-
5. Establecer las sanciones que la Cooperativa aplicará en caso de violación de los principios Éticos consagrados en este Código.
6. Promover una conducta acorde con las exigencias de profesionalización que de forma creciente demanda la operación de un intermediario financiero.
7. Dar cumplimiento a las políticas e implementar los procedimientos de prevención de lavado de activos a nivel de todas las áreas en coordinación con el oficial de cumplimiento.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 4 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Artículo 2.- Ámbito del Código de Ética:

El presente Código es de cumplimiento obligatorio de los Directivos, Gerente, trabajadores y socios de la Cooperativa Padre Julián Lorente Ltda., en el desarrollo de su actividad profesional, cualquiera que sea ésta y con independencia de que la desarrollen de forma individual o en seno de un grupo de trabajo.

Las normas del Código de Ética son complementarias a las disposiciones del Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y normativa interna de la Cooperativa.

Toda persona que acepte desempeñar una función en la Cooperativa, cualquiera sea la forma de contratación, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, por lo que se le hará conocer desde el inicio de su relación con la institución.

Los Directivos, Gerente y trabajadores de la Cooperativa Padre Julián Lorente Ltda., suscribirán una carta de compromiso de cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética juntamente con la Unidad de Talento Humano.

Los socios de la entidad también estarán sujetos a lo establecido en el presente Código de Ética

El conocimiento y aplicación del presente código, es de carácter obligatorio para todos sus socios, Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores.

Los socios, Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores, efectuarán sus actividades en la Cooperativa con un comportamiento ceñido a los principios morales, por lo tanto serán en todo momento conscientes de sus deberes y de sus responsabilidades en los procesos operativos, administrativos o en el manejo económico y financiero, especialmente en lo que se refiere al respeto y prudencia en la administración del dinero confiado a la Cooperativa

Artículo 3.- Expedición del Código de Ética: El Código de Ética será analizado y aprobado por la Asamblea General de Representantes en base al proyecto que será propuesto por el Consejo de Administración.

El Código de Ética deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno que así lo requieran.

El Consejo de Administración será el encargado de presentar propuestas de reformas del Código de Ética para el análisis y resolución de la Asamblea General; en la propuesta se procurará establecer un período de difusión e inducción a las personas señaladas en el artículo 2 del presente Código.

La Comisión de Educación de la Cooperativa incluirá en su plan anual de actividades, capacitaciones periódicas del contenido, alcances y aplicación efectiva del Código de Ética.

Artículo 4.- Difusión y socialización del Código de Ética: El Consejo de Administración una vez que la Asamblea General apruebe el Código de Ética o sus reformas dispondrá a Gerencia que se realice la difusión y socialización de la normativa, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.

El Gerente incluirá en su informe anual de gestión dirigido a la Asamblea General un acápite en el cual detalle los mecanismos de difusión y socialización del Código de Ética.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 5 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Auditoría Interna incluirá en su plan anual de trabajo la verificación de la difusión y socialización del Código de Ética

Artículo 5.- Publicación del Código de Ética: El Código de Ética de la Cooperativa deberá publicarse en la página web institucional y estará disponible en la intranet para el acceso de los usuarios y público en general.

CAPÍTULO II DEFINICIONES DE APLICACIÓN EN EL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 6.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código de Ética de la Cooperativa, los siguientes términos se definen y se explican así:

- ✓ **Ética:** Conjunto de buenas costumbres o normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en la comunidad en este caso en la Cooperativa.
- ✓ **Principios:** Son reglas o normas de carácter general, de aceptación universales, que orientan la acción de un ser humano.
- ✓ **Valores morales:** Son el conjunto de normas y costumbres que son transmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma correcta o buena de actuar, permiten diferenciar lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto.
- ✓ **Acción Ilícita:** Aquella que expresamente contraviene a normas de la ley.
- ✓ **Prevención de Lavado de Activos:** Es el conjunto de medidas ejecutadas previo el inicio y continuación de la relación comercial, para evitar que, la entidad sea utilizada para ingresar, transferir o invertir recursos provenientes de fuentes ilícitas o para financiar el terrorismo.
- ✓ **Control, prevención y lucha contra el lavado de activos:** El cumplimiento a las normativas legales vigentes del lavado de activos, la Cooperativa desarrollará procedimientos de prevención y control que son realizados con responsabilidad, transparencia y equidad; evitando el cometimiento de acciones ilícitas o ilegítimas encubiertas o deliberadas de servidores públicos o personas privadas para fortalecer el interés particular
- ✓ **Buena Fe:** En la conducción de la Cooperativa, los Directivos, Gerente, y Trabajadores, de la Cooperativa Padre Julián Lorente Ltda., actuaran siempre de buena fe ante sus socios y ante la institución, basado en criterios de respeto e integridad.
La Cooperativa no tolera las conductas contrarias a la moral, leyes, normas, políticas internas, reglamentos, manuales e instructivos relacionados con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos e impone sanciones a quienes las infringe
- ✓ **Sigilo Bancario:** Los socios, Administrativos, Directivos, Gerente, y Trabajadores; y, todas aquellas personas que por ejercicio de sus facultades de control y vigilancia y otras funciones, tuvieren acceso a datos de la Cooperativa, estén obligados a guardar sigilo y reserva que se encuentre bajo su conocimiento y desempeño de su cargo, acerca de los datos de los socios, de los depósitos y demás captaciones de cualquier naturaleza que realicen con la Cooperativa. Solo podrán ser dados a conocer al titular o quien haya sido expresamente autorizado por él o a quien lo represente legalmente.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 6 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Podrá darse a conocer la información sometida al sigilo bancario en el siguiente caso:
La información perderá su condición de reserva, y será divulgada a terceros cuando se halle iniciado un proceso de investigación a cargo de los entes de control, procesos de orden judicial legalmente expedidos por la Fiscalía General del Estado.

- ✓ **Probidad:** En el actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona.
- ✓ **Transparencia:**
Es actuar de manera abierta, clara y honesta permitiendo el acceso a información relevante, clara, comprensible, asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones y en la presentación de informes financieros, gestión, balance social y otros, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO III VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 7.- VALORES.- Los Directivos, Gerente, trabajadores y socios de la Cooperativa en relación con los entes de control y sus normativas, deben mantener los siguientes valores, como orientación de su labor cotidiana y como expresión de la mejor disposición para el servicio de nuestros socios mediante el desempeño de las funciones orientadas hacia el compromiso social que tiene la Cooperativa, la misma que debe ser reconocida más por su postura ética, por su seriedad, por la calidad de sus servicios, por el trato justo y digno con sus trabajadores, por su sensibilidad y responsabilidad social.

Es obligación de todos preocuparnos por proyectar una imagen positiva de la Cooperativa y abstenernos de cualquier conducta que pueda deteriorar su buen nombre y reputación.

- ✓ **Responsabilidad:** Cumplir sus obligaciones sujetándose a los procesos institucionales y sociales. Poner todo su empeño y afán en las tareas asignadas, para bien propio de la institución financiera y de nuestros socios.
- ✓ **Lealtad:** Ser positivos y proactivos a favor de la institución y sus principios. Dar primacía a los intereses y valores de la Cooperativa antes que a los propios. Reconocer las virtudes de los compañeros de trabajo, hablar bien de ellos; la difusión de rumores y comentarios falsos constituye una práctica de competencia desleal y mal actuar, no descalificarlos en las conversaciones. Esforzarse por crear un clima laboral beneficioso para todos y usar las instancias institucionales para resolver los conflictos en el ámbito laboral
- ✓ **Honradez:** Deberán anteponerse la honradez, eficiencia y los principios, a lucro personal, debiendo abstenerse de realizar por sí o introducir a terceros al cometimiento de cualquier acción u omisión, que perturbe la eficiencia de la intermediación financiera de la Cooperativa, o que pueda perjudicar la confianza de los socios.
- ✓ **Austeridad:** El valor fundamental para alcanzar un desarrollo sostenible en el tiempo. Es responsabilidad de cada socio, representante, Directivos, Gerente y trabajadores

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 7 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

hacer buen uso y consumo de los recursos de la Cooperativa COAC. Padre Julián Lorente

- ✓ **Solidaridad:** Con una actitud de desprendimiento, fraternidad, apoyo, vocación de servicio, lealtad y generosidad para con los demás.
- ✓ **Cooperación:** Es trabajar de manera mancomunada por los mismos objetivos.
- ✓ **Equidad:** Justicia y respeto mutuo en nuestras relaciones internas y con nuestros socios y clientes, con los competidores y con las múltiples organizaciones con las cuales interactuamos, sean estas públicas o privadas, distinguiendo la legítima actuación de las que no lo son.
- ✓ **Participación:** Contribuir de manera equitativa y democrática, siendo parte de las decisiones de la Cooperativa
- ✓ **Compromiso:** Cumplir con todas las obligaciones que nos encomiendan y dar más de lo esperado, priorizando las necesidades de la Institución.
- ✓ **Calidad en el servicio:** Exceder las expectativas de nuestros socios y clientes externos e internos.
- ✓ **Trabajo en Equipo:** Trabajar todos por un solo objetivo, sumando los esfuerzos y con buena comunicación.
- ✓ **Democracia:** Todos los socios tienen derecho a elegir y ser elegidos siempre y cuando cumplan con toda la normativa legal que rige a la Cooperativa, así como también a estar informados de acuerdo a su condición dentro de la entidad financiera.
- ✓ **Honestidad:** Es ser una persona que actúa con rectitud lo hace siempre apoyada en valores como la verdad y la justicia, y no antepone a estos sus propias necesidades o intereses. En este sentido, es una persona apegada a un código de conducta caracterizado por la rectitud, la probidad y la honradez.

Artículo 8.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA. - Son aquellos que garantizan un comportamiento ético de socios, Directivos, Gerente y trabajadores entre ellos lo siguiente:

1. **Integridad:** Ser auténticos, profesionales, coherentes en lo que se piensa, dicen y hacen. No se aprovecharán de los demás ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficios propio o de terceros, Cumplirán el trabajo de modo honesto, completo y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de interés y de no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, regalos o dadas a cambio de favores.
2. **Prudencia:** Es actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes, inspirando confianza en los socios o clientes y el público en general.
3. **Justicia:** Otorgar a cada uno lo que le es debido, en sus relaciones con los socios, Directivos, Gerencia y compañeros.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 8 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

4. **Obediencia:** Cumplir las disposiciones expresas y legales que le impartan los superiores jerárquicos.
5. **Buena Presencia:** Prolijidad en el vestir; pulcritud en el aseo y cuidado personal.
6. **Confidencialidad:** Al desempeñar su función tendrá acceso a información en forma electrónica, escrita, oral u otra que no sea generalmente accesible para el público, o que sea considerada confidencial. Los secretos comerciales, de negocios, la información exclusiva de la Institución y la información interna como manuales, reglamentos y programas de computación, son documentos valiosos y no deben salir de las oficinas de la Cooperativa, ya que son propiedad de la Institución.

Las obligaciones dentro de la confidencialidad para con el sigilo de socios y clientes, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente, trabajadores, personal de negocios y la información exclusiva de la Institución son:

- No revelar esta información fuera de la Institución.
- No utilizar esta información en beneficio propio o de personas ajenas a la Institución.

Revelar esta información a otros trabajadores de la Institución solamente si necesitan mejorarla o usarla, y esto, únicamente de haber expresado claramente que esta información le pertenece exclusivamente a la Institución. Excepto lo referente a información de Lavado de Activos.

Cuando un vocal del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente o trabajador abandone su puesto de labores durante el día o al final del mismo debe asegurarse de no dejar información confidencial en el lugar de trabajo o en otro sitio fácilmente accesible. Todos los documentos que contengan información confidencial deben ser guardados bajo llave y el computador debe ser apagado o protegido con clave.

Directivos, Gerente y personal de la Cooperativa guardarán la estricta confidencialidad y reserva de la identidad del Oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Inusuales que comunica a la UAFE y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos, así como proteger la información que les ha sido confiada en el ejercicio de su función de acuerdo a lo establecido en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, incluido el Terrorismo, sin que ello signifique encubrimiento o colaboración con personas deshonestas.

7. **Veracidad:** Obligación a expresarse con franqueza en sus funciones, tanto con los clientes internos como externos, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 9 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- 8. Legalidad:** La Cooperativa, los Directivos, y Trabajadores están obligados a conocer y respetar las leyes, reglamentos, sana práctica, costumbres y demás disposiciones que regulan su actividad en cualquier área o unidad que se desempeñe. Las operaciones, actos y contratos que se realicen en el ámbito del intercambio financiero entre la Cooperativa y sus socios deben asegurar la correcta organización, integración, eficacia y transparencia del mismo.
- 9. Uso adecuado de los bienes otorgados:** Los Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores deben proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su extralimitación, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearse o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- 10. Uso adecuado del tiempo de trabajo:** El trabajador de la Cooperativa debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones. Desempeñar de una manera eficiente y eficaz y velar porque sus subordinados actúen de la misma manera.
- 11. Tolerancia:** Reconociendo al otro como ser humano, con el respeto a las diferencias: ideológica, cultural, étnico, sexual y religiosa, para lograr una convivencia armónica.
- 12. Responsabilidad Institucional:** Es el deber de la Cooperativa de actuar a través de todos sus integrantes, de manera ética, transparente y socialmente responsable, asumiendo las consecuencias de sus acciones en beneficio de sus socios, clientes, usuario, la sociedad y el medio ambiente. Implica la integración voluntaria de prácticas que van más allá del cumplimiento de la ley, buscando generar un impacto positivo en la comunidad y en todas las partes relacionadas.

CAPÍTULO IV DEL CUMPLIMIENTO A LA LEY

Artículo 9.- Cumplimiento de la ley y normativa de la COAC Padre Julián Lorente Ltda. - Como principio fundamental del funcionamiento de todos los estamentos de la Cooperativa, está el cumplimiento irrestricto de la ley y la normativa vigente, cumpliendo y respetando los derechos y obligaciones establecidos entre otros en los siguientes cuerpos normativos:

- a. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento, leyes aplicables; y, la normativa expedida por el Organismo de Control.
- b. Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental;
- c. Cumplir con las Leyes, normativa y manual vigente en materia prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 10 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

 Padre Julián Lorente COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Artículo 10.- Rendición de cuentas:

Proceso o conjunto de procesos por medio de los cuales los órganos directivos y operativos informan de manera periódica, clara y transparente a sus socios y demás partes interesadas, sobre las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus atribuciones, justificando y asumiendo responsabilidad en los ámbitos económico, social y administrativo, fomentando la participación de sus socios y la confianza en la Cooperativa.

CAPÍTULO V

ÉTICA DEL PERSONAL

Artículo 11.- Respeto a las preferencias de los grupos de interés:

- a. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas. - Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la etnia, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
- b. Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores);
- c. No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la Entidad;
- d. Proveer y mantener lugares de trabajo seguros y saludables;
- e. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;
- f. No permitir descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia;
- g. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la Entidad; y, sus trabajadores se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras; y,
- h. La Entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este capítulo;
- i. Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- j. Difundir información contable y financiera fidedigna;
- k. Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 11 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- I. Los Directivos, Gerente y trabajadores deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés; y,
- m. La publicidad de la Entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las Instituciones del Sistema Financiero, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad;
- n. Se prohíbe al personal de Negocios realizar transacciones para sí y para terceros desde las cuentas personales, quienes lo hagan serán sancionados de acuerdo al Código de trabajo.

Artículo 12.- Respeto a las Cualidades Individuales:

- ✓ **Libertad Intelectual:** O sea la facultad para expresarse con franqueza según sus propias convicciones y criterios, sin menoscabar la integridad de las personas.
- ✓ **Trascendencia:** Mantener en vigencia los valores morales como una alternativa de desarrollo sustentable.
- ✓ **Humanismo:** Actuar con respeto hacia la dignidad humana, preocupándose por el bienestar de las personas y por su desarrollo integral. Asumimos a la persona como principio y fin de la gestión empresarial.
- ✓ **Capacitación:** Consiste en que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Padre Julián Lorente" Ltda., brindará educación, entrenamiento e información a sus Representantes, Directivos, trabajadores, a efecto de fortalecer el desarrollo institucional. Además concederá estímulos con el afán de descubrir capacidades y potenciarlos hacia la calidad total y la excelencia corporativa.
- ✓ **Colaboración:** Ante situaciones extraordinarias, el trabajador de la Cooperativa debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades por las que atraviese la Institución.
- ✓ **Uso de información:** Los Representantes a la Asamblea General de Socios, Directivos, Gerente y trabajadores deben abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como confidencial o reservada. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no éste destinada al público en general. No debe prestarse para ser medio de difusión de información falsa, tendenciosa o de cualquier forma inadecuada.
- ✓ **Atención al cliente externo e interno:** Los Representantes, Directivos, Gerente, y trabajadores, deben conducirse en todo momento con respeto y cortesía, tanto a los socios como a los compañeros, dando siempre preferencia al usuario externo.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 12 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- ✓ **Mejoramiento continuo:** Consiste en el esfuerzo planificado de todas las áreas para aumentar la eficacia y eficiencia empresarial de la Cooperativa y contribuir al bienestar de todos sus miembros, en base al aprendizaje permanente.
- ✓ **Competitividad:** En la búsqueda permanente y la explotación de ventajas y fortalezas comparativas de excelencia, que ubiquen a la Institución como la mejor en su rama.
- ✓ **Idoneidad:** Entendida como virtud moral y ética, es la reunión de condiciones necesarias para desempeñar un cargo o dignidad en la Institución.
- ✓ **Igualdad de trato:** En la Cooperativa no se debe realizar actos discriminatorios en su relación con el personal o con sus socios o clientes. Debe otorgarse a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.
- ✓ **Compromiso:** Reflejo de la capacidad profesional y la constante dedicación que sirva al interés público, y al cumplimiento de la Misión de la Entidad.
- ✓ **Constancia:** Trabajar con firmeza y perseverancia en las resoluciones, en los propósitos o en las acciones institucionales.
- ✓ **Confianza:** Lograr y mantener la credibilidad ante nuestros socios mediante la ejecución de un trabajo íntegro, responsable, comprometido y constante. La Cooperativa hará sus mejores esfuerzos para que sus productos y servicios satisfagan las necesidades de sus clientes, operen de manera segura y confiable, y sean concordantes con sus ofertas y publicidad.
- ✓ **Liderazgo:** Se inscribe en la capacidad generadora de cambios en la mentalidad y el comportamiento de la gente para afrontar desafíos, asumir transformaciones, vencer resistencias al cambio y romper paradigmas impropios.
- ✓ **Compañerismo:** En la Cooperativa se permitirán únicamente relaciones laborales y de compañerismo, prohibiendo cualquier tipo de relación sentimental dentro de la Institución. Siendo responsabilidad de cada Jefe Departamental la notificación a Talento Humano, quien evaluará el riesgo de dicha relación sentimental, para lo cual se tomarán las acciones pertinentes conjuntamente con la Gerencia.
- ✓ **Calidad:** Orientación decidida hacia el cumplimiento de los requerimientos planteados por nuestros usuarios y demás grupos de interés, que se convierte en un estilo cotidiano de trabajo caracterizado por el profesionalismo y el mejoramiento continuo.
- ✓ **Libertad:** Para actuar y cuestionar nuestro pensamiento y actividades, sin afectar el campo de acción de las demás personas, reconociendo que la verdad nos hace libres, convirtiéndonos en personas que no somos esclavos de nuestras debilidades.

CAPÍTULO VI COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y SUS INTEGRANTES

Artículo 13.- Compromiso institucional: La Cooperativa Padre Julián Lorente Ltda., asume como obligaciones internas los compromisos que asume con la sociedad y lo

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 13 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

relacionado a los derechos de sus integrantes conforme a lo detallado en este capítulo, que se procurará ser transversalizado en todas sus actividades.

Artículo 14.- Respeto al Medio Ambiente: A criterio del Consejo de Administración, se realizarán controles y mediciones del impacto ambiental causado por la generación de productos y servicios financieros en los lugares de incidencia de la Cooperativa.

Artículo 15.- Compromisos con la sociedad: La Cooperativa asume al menos los siguientes compromisos con la sociedad:

- 1. Seguridad y Cuidado Ambiental:** Todas las oficinas y dependencias de la Cooperativa contarán con medidas de seguridad física y laboral adecuados, ofrecerán un ambiente saludable para los socios, clientes, directivos, empleados y público en general, por lo tanto, emitirá y cumplirá normas relativas a esta materia cumpliendo al menos los parámetros establecidos por la normativa vigente; así como, la administración eficiente de los recursos internos destinados para este fin.
- 2. Cumplimiento de obligaciones tributarias:** La Cooperativa pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en el desempeño de sus actividades financieras y no financieras.
- 3. Cumplimiento de normas de prevención de lavado de activos:** La Cooperativa en su calidad de institución financiera popular y solidaria, cumplirá toda la normativa relacionada con la prevención de lavado de activos proveniente de actividades relacionadas con el narcotráfico y otros delitos, en un proceso de mejora continua para prevenir que la Institución, sus socios, directivos, gerencia, empleados y demás partes relacionadas puedan utilizar a la Cooperativa para tales fines.
- 4. Objetivos de Desarrollo Sostenible:** La Cooperativa procurará que sus planes estratégicos y operativos estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible promocionando la equidad de género, las inversiones inclusivas, iniciativas de inclusión financiera para mujeres y grupos vulnerables y todos los mecanismos para mejorar las condiciones de vida digna de todos sus integrantes y relacionados.

Artículo 16.- Compromiso con sus integrantes y de aquellos con la Cooperativa: La Cooperativa y sus integrantes asumen al menos los siguientes compromisos:

- 1. Ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades:** La Cooperativa hará los esfuerzos necesarios para que los socios, clientes, directivos, gerente, empleados, proveedores y partes relacionadas que interactúen con la Institución tengan el mejor ambiente físico, trato con calidad y calidez que les permita desarrollar sus mejores capacidades.
- 2. Prevalencia del ser humano por sobre el capital:** La Cooperativa en la adopción de las decisiones que involucren el bienestar de las personas o el beneficio económico o material que podría percibir la Institución, adoptará las medidas en las que prevalezca el bienestar de las personas por sobre el rédito económico.
- 3. Capacitación permanente:** La Cooperativa en aplicación del quinto principio universal del Cooperativismo aplicará círculos virtuosos de capacitación y formación a los socios, clientes, directivos, gerente, empleados y personas relacionadas, en temas trascendentes y vinculados con la actividad de intermediación financiera.
- 4. Garantías de debido proceso y derecho a la defensa:** La Cooperativa en su normativa interna garantizará a sus integrantes y partes relacionadas, en procesos

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia:	Versión:	Pág.
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	20/12/2025	05	14 de 50

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

sancionadores, que aplicará mecanismos que garantizarán el debido proceso, el derecho a la defensa y las garantías que establece la normativa vigente.

5. **Igualdad de trato y prácticas laborales justas:** En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente la Cooperativa aplicará a sus empleados y trabajadores las mejores prácticas laborales, justas, basadas en criterios de igualdad de oportunidades y fundamentada en la capacidad, perfil técnico y mérito profesional de las personas, generando un ambiente que promueva la igualdad de oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.
6. **Lealtad y Cordialidad:** Los empleados y trabajadores de la Cooperativa deberán mostrar una permanente actitud de cooperación, respeto y cultura de servicio para con los socios, clientes, personas relacionadas y compañeros de trabajo, en la ejecución de sus actividades profesionales, enmarcada en sus funciones y las disposiciones emanadas de los organismos directivos y gerencia.
7. **Cooperación e información fidedigna:** Los empleados y trabajadores de la Cooperativa deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo. Compartirán información relevante a los puestos jerárquicos superiores o compañeros que dependan de su gestión, proporcionando datos exactos, que reflejen con exactitud las transacciones realizadas.
8. **Comunicación Interna:** Las comunicaciones internas estarán orientadas fundamentalmente al ejercicio de sus funciones, respetarán el nivel jerárquico para llegar a los niveles gerenciales o de directivos, remitiendo una copia a los empleados que tengan relación con el objeto de su comunicación. No se utilizarán copias ocultas en la comunicación interna.

CAPÍTULO VII RELACIONES INTERNAS

SECCIÓN I PROHIBICIONES Y DEBERES GENERALES

Artículo 17.- De las Prohibiciones: Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores de la Institución; no deben, directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

1. Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones
2. Para hacer valer su influencia ante otro Representante, Directivo, Gerente o trabajador de la Institución, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a su función o designación.
3. Para gestionar donaciones a persona natural o jurídica, que no estén relacionados con la actividad propia de la Cooperativa
4. Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la Institución.
5. Para gestionar u ofrecer puestos de trabajo al personal interno y externo de la Institución, así sea su mejor amigo, reflejándose siempre en la ética profesional que debe caracterizarle.

Artículo 18.- De la Discriminación y acoso: La discriminación y el acoso sexual, que pueden presentarse y/o ocurrir entre Los Representantes, Directivos, Gerente, y trabajadores de la Institución serán denunciados e investigados a través de los

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 15 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

órganos de la Función Judicial competente, significando esto que mientras no exista sentencia que determine la culpabilidad o inocencia de las personas involucradas en el hecho denunciado no serán objeto de sanción de ninguna índole.

La Cooperativa no tiene derecho a intervenir en las relaciones personales. Sin embargo, si tiene un interés institucional cuando:

1. Crean un entorno laboral intimidante, hostil u ofensivo.
2. Afectan de manera negativa el desempeño laboral de una persona.
3. Afectan de manera negativa las posibilidades de empleo o de ascenso de una persona.
4. Resultan en la renuncia o despido injusto.
5. Se reflejan en la integridad y consideración pública de la Cooperativa.
6. Provoquen perjuicios económicos a la Institución.

Al igual que la Institución prohíbe la discriminación directa o acoso de una persona por parte de otra, ésta considera que cualquier individuo que cause, encargue, induzca, ayude o permita que otro cometa discriminación o acoso también debe ser sancionado. Es responsabilidad de todos los integrantes, asegurarse que la Institución permanezca libre de discriminación y acoso. La Cooperativa, está comprometida a tomar todas las acciones necesarias para prevenir, y en los casos denunciados, resolver los incidentes de acoso y de discriminación.

Artículo 19.- Conflictos de interés. - Situación en la cual una persona que participa en órganos de gobierno, dirección, control o un socio de la Cooperativa puede ver comprometida su imparcialidad o lealtad institucional por intereses personales, familiares, económicos o de otra índole.

Se entenderá que existe conflicto de interés en los casos en que se genere o se pueda generar una relación jurídica voluntaria entre la entidad y personas con vínculo filial hasta cuatro grado de consanguinidad o segundo de afinidad frente a personas que participen en órganos de gobierno, dirección, control y gestión de la entidad.

Los conflictos de interés distorsionan la capacidad de juzgar adecuadamente, por lo que debe evitarse cualquier actividad o situación que esté o parezca estar en conflicto con el ejercicio independiente de su juicio hacia el logro de los intereses de la Institución.

El principio más importante que rige la política de la Institución para evitar el conflicto de intereses consiste en que, los Representantes de la Asamblea General, vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente; Alta Gerencia, empleados y trabajadores, nunca deben permitir que sus intereses personales, estén o parezcan estar en conflicto con los intereses de la Institución o de sus socios y clientes.

Artículo 20.- Gestión de Conflictos de intereses: La Cooperativa para prevenir, detectar, manejar, evaluar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia:	Versión:	Pág.
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	20/12/2025	05	16 de 50

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

en las relaciones entre: Asamblea General, Consejos de Administración y Vigilancia, Gerencia, personal, auditores, socios, o demás integrantes, pone en práctica las siguientes normas:

1. Para ser candidato a la Asamblea General de Socios, vocales del Consejo de Administración, o Consejo de Vigilancia, no deberá ser Cónyuge, Conviviente, estar en Unión de Hecho o tener relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de quienes se encuentren ejerciendo funciones de Representantes, Directivos, Miembros del Tribunal Electoral, Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, Gerente y trabajadores de la Institución;
2. Para ser candidato a Representante de la Asamblea General, no debe haber sido Gerente o trabajador de la Cooperativa;
3. No podrá ser Gerente o trabajador de la Cooperativa quienes hayan ocupado dignidades en la Asamblea General de Representantes, vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia;
4. Los cónyuges, padres, hijos y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los miembros de los Consejos de Administración, del Consejo de Vigilancia, de las Sub Gerencias, del Jefe de Servicios Generales, de los Jefes de Agencias, Jefes Departamentales y el Auditor interno, no podrán participar directamente o por interpuesta persona en ninguna adquisición de bienes o servicios realizados por la cooperativa, en los que se comprometa recursos o bienes de la institución, así como tampoco podrán suscribir contratos de ninguna naturaleza;
5. Existirán excepciones de contratación laboral o de prestación de servicios profesionales que se sujetarán a las normas que para el efecto dicten los Organismos de Control correspondientes;
6. Conforme el presente Reglamento, todo contrato realizado por la Cooperativa será suscrito por el Gerente;
7. Se prohíbe que el personal Operativo, Supervisores, Jefes de Agencia, activen cuentas a socios/clientes sin autorización o presencia física de las personas interesadas, salvo el caso a personas que presenten el respectivo poder General o específico en el que puedan actuar a nombre de terceras personas;
8. Es prohibido que los vocales de los Consejos, Gerente, empleados y trabajadores inicien o mantengan relaciones sentimentales dentro de la Institución, quienes fueren identificados en relaciones sentimentales prohibidas incurrirán en falta muy grave que podrá ser sancionado con la terminación de la relación laboral con una o las dos partes para evitar un conflicto de interés y mal clima laboral, la Gerencia y de ser el caso el Consejo de Administración o la Asamblea General en sus respectivas competencias adoptarán las medidas o sanciones correspondientes;
9. El personal que sepa de actos como: deshonestidad, conflicto de intereses, nepotismo, fraude interno, y que no comuniquen a talento humano con copia a la Unidad de Cumplimiento serán sancionados de acuerdo al reglamento interno de trabajo vigente;
10. Es prohibido que la Gerencia, empleados y trabajadores de la Cooperativa mantengan operaciones con morosidad mayor a noventa (90) días en el sistema financiero nacional, mantenga problemas en la central de riesgo como: cartera castigada, valores vencidos, demanda judicial entre otros, constituirá falta muy grave causal de

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia:	Versión:	Pág.
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	20/12/2025	05	17 de 50

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

desvinculación de la Cooperativa, cumpliendo el debido proceso establecido en la normativa vigente;

11. Los Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, y trabajadores de la Cooperativa, que participen en la gestión de inversiones financieras, en la concesión de créditos o en las adquisiciones de bienes o servicios, no podrán recibir regalos o coimas de parte de los interesados; de la misma manera, deben abstenerse de ejercer presiones para obtener beneficios a favor de sus familiares, amigos o allegados;
12. Para la contratación de Gerente, y trabajadores a la Institución, se requiere que el candidato haya cumplido con el proceso de selección técnica;
13. Los Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente y trabajadores de la Cooperativa, no podrán obtener créditos directos o indirectos en condiciones preferenciales de plazo, monto, garantía y tasas de interés;
14. Las personas involucradas en cualquier nivel de autoridad para la aprobación de créditos deben ser equilibradas, imparciales y discretas en el manejo de la información, y no darán trato preferencial a ningún solicitante. De igual manera, deben abstenerse de inducir, gestionar, recomendar y/o aprobar cualquier operación crediticia realizada por sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad;
15. Ningún Directivo, Gerente, trabajador o Representante podrán incurrir en mora con la Entidad, en sus créditos por más de 60 días. Su inobservancia será causal de despido en el caso de trabajadores y de sustitución en el caso de Directivo, Gerente o Representante;
16. Los Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores no podrán establecer relaciones comerciales, servicios profesionales o contractuales de ninguna naturaleza con la Cooperativa. Igual prohibición se aplica a su cónyuge, conviviente en unión de hecho y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 21.- Deberes éticos de los integrantes de la Cooperativa: Son deberes, éticos y prohibiciones de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, y empleados de la Cooperativa al menos los siguientes:

1. **Deber de diligencia.** - Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, Subgerencias y Jefaturas de áreas deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público.
2. **Deber de lealtad.** - Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, Subgerencias, Jefaturas de áreas y empleados de la Cooperativa deberán obrar de buena fe en interés de la Cooperativa, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas, priorizando el bienestar de la Cooperativa y sus integrantes sobre el propio beneficio.
3. **Deber de comunicación y tratamiento de los conflictos de interés.** - Los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente, Subgerencias y

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 18 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

Jefaturas de áreas deberán comunicar a los cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener frente al interés general de la institución del sistema financiero:

- a. En caso de existir conflicto de interés en algún tema que se presente al Consejo de Administración en los comités en que participe, el Vocal deberá abstenerse de votar.
 - b. En caso de conflicto la Cooperativa evitará ir a la vía jurisdiccional y poner en riesgo su patrimonio.
 - c. La Cooperativa, actuando en forma coherente y en representación de sus asociados/as cuando es necesario, asumirá la defensa del movimiento cooperativo frente a otras empresas o en relación a las autoridades públicas.
4. **Deber de no competencia.** - Los miembros del Consejo de Administración y Gerente deberán comunicar la participación accionarial que tuvieran en el capital de las entidades de la competencia, así como los cargos y las funciones que ejerzan en las mismas.
 5. **Deber de secreto.** - Los miembros del Consejo de Administración, Gerente y trabajadores en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo.
 6. **Derecho al uso de los activos.** - Los miembros del Consejo de Administración y Gerente no podrán utilizar para su uso personal los activos de la Institución, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial; y,
 7. **Derecho de información.** - Para el adecuado desempeño de sus funciones, los miembros del Consejo de Administración y Gerente podrán exigir información sobre cualquier aspecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Buen Gobierno de la institución, examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con los responsables de las distintas Subgerencias, salvo que se trate de información confidencial o de datos personales protegidos por la ley. Asimismo, disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Consejo de Administración.

SECCIÓN II DEBERES Y PROHIBICIONES ESPECÍFICOS

Artículo 22.- Deberes y prohibiciones de los socios y clientes de la Cooperativa:
Los socios y clientes de la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;
2. Entregar y actualizar la información que la Cooperativa le requiera en especial la relacionada con los procesos de prevención de lavado de dinero;
3. Informar a la Cooperativa sobre transacciones con errores que podrían generar pérdidas para la Cooperativa y beneficio indebido para el socio o cliente;

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 19 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

4. Dar las facilidades para que el auditor interno, auditor externo o personal de la Cooperativa realicen trabajos de verificaciones de transacciones o de información relacionada con la prevención de lavado de activos;
5. Advertir oportunamente a la Cooperativa sobre riesgos a los que podría estar expuesta en el cumplimiento de sus actividades.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Intentar obtener beneficios personales no contemplados en las operaciones de la Cooperativa, ya sea a través de actos de coacción o a través de la entrega de presentes a empleados o directivos,
2. Difundir información falsa en contra de la Cooperativa con la finalidad de menoscabar la confianza de los socios y clientes o que le generen un alto riesgo reputacional;
3. Instar a los socios, clientes y público en general de la Cooperativa a que se retiren de la institución o incumplan sus obligaciones financieras;
4. Instar a los socios a no participar en los procesos electorales de la Cooperativa o no aceptar injustificadamente las designaciones para integrar los organismos directivos, comisiones o comités a los que fuere designado.

Artículo 23.- Deberes y prohibiciones de los representantes de la Asamblea General: Los representantes de la Asamblea General principales y suplentes tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Asistir a las Asambleas Generales a las que sea convocado por la Cooperativa o informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente.
2. Orientar su actuación en la Asamblea General buscando el bien común de los socios por sobre su interés particular.
3. Revisar, analizar y de ser el caso solicitar aclaraciones a Presidente o Gerente sobre los expedientes o informes que le remita la Cooperativa previo a la realización de las Asambleas Generales.
4. Participar en las reuniones, asambleas, capacitaciones y actividades organizadas por la Cooperativa.
5. Suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético y otros que la Cooperativa le requiera en calidad de representante.
6. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa.
7. Abstenerse en mocionar, apoyar mociones o votar a favor de resoluciones que sean contrarias al objeto social de la Cooperativa, que no sean facultad de la Asamblea General o sean contrarias a la normativa vigente.
8. Mocionar y elegir como miembros de los órganos de administración y control a los representantes con los mejores perfiles y que demuestren interés en asumir las funciones.
9. No aceptar la nominación para integrar los organismos de administración y control de la Cooperativa por estar inmerso en una de las prohibiciones para ser elegido a dichos puestos directivos.
10. En la resolución de temas puestos en consideración de la Asamblea General resolver anteponiendo el interés de la Cooperativa por sobre los intereses particulares del representante.
11. Cuando mocionare el rechazo de informes de gestión de los Consejos o Gerencia, presentar los fundamentos de hecho y de derecho.

PROHIBICIONES ETICAS:

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia:	Versión:	Pág.
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	20/12/2025	05	20 de 50

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

1. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa en su calidad de representante.
2. Instigar al abandono de los representantes que participen en las Asambleas Generales convocadas por la Cooperativa para dejarle sin quórum y termine la reunión sin cumplir el orden del día.
3. Promover la elección de representantes como vocales de los Consejos a personas que no cumplen los requisitos, no tiene el perfil profesional financiero, no cumpla con la paridad de género o no se hallaren presentes en la Asamblea General al momento de la elección.
4. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional o como medio para promocionarse para ser elegido como vocal de los Consejos.
5. Promover el retiro de los socios de la Cooperativa o instarlos a que incumplan el pago de sus créditos.
6. Ofrecer a los socios de la Cooperativa la rebaja de tasas de interés de las operaciones de crédito, condonaciones de deudas o la entrega de beneficios que no son competencia de la Asamblea General.
7. Ofrecer a los socios o personas particulares contrataciones como empleados o proveedores de la Cooperativa.
8. Mocionar, apoyar las mociones o votar a favor del rechazo de los informes de gestión sin que se presenten los fundamentos de hecho y de derecho que lo sustenten.
9. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.

Artículo 24.- Deberes y prohibiciones de los vocales del Consejo de Administración de la Cooperativa: Los vocales del Consejo de Administración de la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración a las que sea convocado por la Cooperativa o informar oportunamente su inasistencia para que se convoque al respectivo vocal suplente.
2. Orientar su actuación en las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General buscando el bien común de los socios por sobre su interés particular.
3. Participar en las reuniones de las Comisiones o Comités que en calidad de vocal del Consejo de Administración haya sido designado.
4. Capacitarse en el ejercicio de sus funciones como directivo de una cooperativa de ahorro y crédito, institución financiera popular y solidaria.
5. Suscribir los convenios de confidencialidad, compromiso ético, patrimoniales, formularios de parentesco y otros que la Cooperativa le requiera en calidad de vocal del Consejo de Administración.
6. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa, en especial promover la contratación de parientes o personas recomendadas.
7. Abstenerse en mocionar, apoyar mociones o votar a favor de resoluciones que sean contrarias al objeto social de la Cooperativa, que no sean facultad del Consejo de Administración o contrarias a la normativa vigente.
8. Mocionar y elegir como miembros de Comisiones y Comités a los representantes o socios con los mejores perfiles y que demuestren interés en asumir las funciones.
9. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción y con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal.
10. Capacitarse en los temas que conocen y resuelven las Comisiones o Comités a los

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia:	Versión:	Pág.
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	20/12/2025	05	21 de 50

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

cuales sea designado en calidad de vocal del Consejo de Administración convirtiéndose en un enlace entre la Comisión o Comité con el Consejo de Administración.

11. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
12. Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Administración y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.
13. Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones, mociones y resoluciones que se adopten como vocal del Consejo de Administración.
14. Poner en conocimiento de la instancia correspondiente de la Cooperativa sobre la existencia de actos u omisiones que pudieren constituir faltas graves o muy graves en la Cooperativa.
15. Informar oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración podría generar conflicto de intereses con la Cooperativa, cualquiera sea el motivo.
16. Declarar la existencia de relaciones directas o indirectas que mantenga el vocal del Consejo de Administración con proveedores especialmente en procesos de contratación y otras decisiones dentro de su ámbito de acción.
17. Dimitir si su permanencia como vocal del Consejo de Administración le generaría a la Cooperativa un alto riesgo reputacional, operativo o legal.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.
2. Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o cualquier otra institución financiera o empresas de seguros privados o brókeres de seguros.
3. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa en su calidad de vocal del Consejo de Administración.
4. Instigar a los vocales del Consejo de Administración para que no asistan o que abandonen las sesiones convocadas por el Presidente de la Cooperativa.
5. Promover la elección de representantes o socios como miembros de Comités o Comisiones a personas que no cumplirían los requisitos establecidos en la normativa.
6. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa, Consejo de Administración y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional o como medio para promocionarse para ser elegido como Presidente de la Cooperativa.
7. Promover el retiro de los socios de la Cooperativa o instarlos a que incumplan el pago de sus créditos.
8. Ofrecer a los socios de la Cooperativa la rebaja de tasas de interés de las operaciones de crédito, condonaciones de deudas o la entrega de beneficios afectando los indicadores de solvencia y prudencia financiera.
9. Ofrecer a los socios o personas particulares contrataciones como empleados o proveedores de la Cooperativa.
10. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Vigilancia o Gerencia.
11. Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa y sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional.
12. Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa que son potestad de Gerencia.
13. Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus períodos como vocales en el Consejo de Administración.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 22 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

14. Prorrogarse en las funciones de vocal del Consejo de Administración, cualquiera sea la razón.
15. Obstruir de cualquier forma el trabajo del organismo electoral encargado de la elección de los representantes a la Asamblea General.
16. Adoptar resoluciones con impacto financiero en la Cooperativa sin contar con informes técnicos entregados por Gerencia.
17. Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Administración para obtener beneficios en depósitos o en la obtención de créditos no otorgados a los socios en general.
18. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.
19. Reunirse externamente con trabajadores y ex trabajadores de la Cooperativa para obtener información sensible y privada.

Artículo 25.- Deberes y prohibiciones de los vocales del Consejo de Vigilancia:
Los vocales que integren el Consejo de Vigilancia tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia en el cumplimiento de las normas de control interno.
2. Capacitarse en el ejercicio de sus funciones de organismo de control interno de una cooperativa de ahorro y crédito institución financiera popular y solidaria.
3. Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses con la Cooperativa.
4. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales.
5. Asumir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia y respetar los roles y obligaciones de los demás organismos directivos y Gerencia.
6. Informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos de integrantes de la Cooperativa que podrían constituir faltas leves, faltas graves o muy graves que ameritarían la realización de procesos sancionadores.
7. Agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Utilizar su función para hostigar o perseguir sin ningún motivo a vocales del Consejo de Administración, Gerencia o empleados.
2. Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o cualquier otra institución financiera o empresas de seguros privados o brókeres de seguros.
3. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia.
4. Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Vigilancia para obtener beneficios en depósitos o en la obtención de créditos no otorgados a los socios en general.
5. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia.
6. Incidir en la contratación o disponer la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa que son potestad de Gerencia.
7. Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 23 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus funciones en el Consejo de Vigilancia.

8. Reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la Cooperativa.
9. Reunirse externamente con trabajadores y ex trabajadores de la Cooperativa para obtener información sensible y privada.

Artículo 26.- Deberes y prohibiciones del Gerente: El Gerente de la Cooperativa tendrá al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción, con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión de los socios, clientes, organismos directivos o empleados de la Cooperativa.
2. Informar en los formatos y tiempos que establece la normativa vigente el cumplimiento de sus actividades y funciones al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General y organismo de control.
3. Evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses en forma personal o de la Cooperativa con los socios y sus organismos directivos.
4. Aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales como Gerente.
5. Asumir los roles y obligaciones de competencia de la Gerencia, respetando los roles y obligaciones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.
6. Guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones e informaciones emitidos al Consejo de Administración y Asamblea General.
7. Informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisión de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente.
8. Informar oportunamente cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses, cualquiera sea el organismo y el motivo que lo genere.
9. Administrar el personal decidiendo su incorporación o desvinculación atendiendo el perfil profesional, el desempeño de las funciones y la conveniencia Institucional.
10. Informar al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia en caso recibiere propuestas que violentarían el presente Código de Ética.
11. Velar porque la Cooperativa sea cumplidora de la normativa vigente, procurando minimizar el riesgo operativo, riesgo legal y reputacional.
12. Disponer la difusión de la información pública y aquella información que deba ser revelada, en los formatos, frecuencia y contenido que establezca la normativa vigente.
13. Asistir a todas las reuniones del Consejo de Administración como su principal asesor para la adopción de resoluciones y a las reuniones del Consejo de Vigilancia a las que sea invitado.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o en compañías de seguros privados o brókeres de seguros.
2. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 24 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

por la ley, administrados por la Cooperativa.

3. Alterar información de la Cooperativa u omitir información sensible que deban tener conocimiento los socios, clientes, organismos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa o el organismo de control.
4. Disponer que se realice un registro contable contraviniendo las dinámicas de las cuentas y disposiciones del Catálogo Único de Cuentas vigente en la Cooperativa.
5. Boicotear o no permitir que se realicen las sesiones de Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que por normativa se deban realizar.
6. Asumir roles y tomar decisiones que le corresponderían a la Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia.
7. Permitir que los vocales de los Consejos incidan en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa.
8. Aceptar invitaciones a pasantías internacionales ofrecidas por proveedores de la Cooperativa o cualquier tipo de regalos o beneficios.
9. Contratar personal o desvincular empleados y trabajadores de la Cooperativa sin cumplir con los procedimientos, procesos y prohibiciones establecidos en la normativa vigente.
10. Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica en contra de los empleados y trabajadores de la Cooperativa.
11. Contratar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad como empleados o proveedores de la Cooperativa.

Artículo 27.- Deberes y prohibiciones de los empleados y trabajadores: Los empleados y trabajadores de la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS:

1. Cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, relaciones de amistad, por presión ejercida por directivos o interés personal.
2. Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional adecuada.
3. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa.
4. Aplicar las normas de ética en sus actuaciones personales y laborales.
5. Informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia sobre actos cometidos por sus compañeros de trabajo que podrían generar un alto riesgo operativo, legal, reputacional o de lavado de activos en la Cooperativa.
6. Acatar las políticas, reglamentos internos, procedimientos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia.
7. Comunicar a su superior inmediato cuando identifique o tenga conocimiento que se estaría infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna de la Institución.
8. Guardar sigilo y reserva de información de los socios, clientes y usuarios y de datos personales protegido por ley a la que tenga acceso en el cumplimiento de sus funciones en la Cooperativa o que llegare a su conocimiento por cualquier medio.
9. Informar a Gerencia o a través de los mecanismos establecidos en la Cooperativa cuando socios, clientes, usuario o proveedores les insinúen o intenten entregarle regalos, beneficios económicos o cualquier forma de compensación para obtener beneficios en la Cooperativa.
10. Tratar a sus compañeros de labores con respeto, consideración, profesionalismo y empatía con el mismo trato que el empleado esperaría recibir de sus colegas.
11. Informar con claridad, calidad y calidez a socios, clientes y usuarios financieros los

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 25 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

productos y servicios de la Cooperativa y de ser el caso la forma como podría interponer quejas o reclamos.

12. Informar con la antelación debida las inasistencias para que la Cooperativa cubra la ausencia del empleado y no se detenga o deteriore la operación de la Cooperativa.

PROHIBICIONES ETICAS

1. Asesorar a socios, clientes, usuarios financieros o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual establecido por la Cooperativa o de cualquier otra naturaleza.
2. Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o ser socio de empresas de seguros privados o brókeres de seguros.
3. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa.
4. Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones.
5. Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no le han sido autorizadas por la Gerencia o su jefe inmediato.
6. Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa cuando no sean de su competencia.
7. Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores, Gerencia o directivos de la Cooperativa.
8. Recibir regalos, beneficios económicos o de cualquier índole de parte de los socios, clientes, usuarios financieros o proveedores de la Institución.
9. Realizar gestiones o transacciones en ventanillas o ante funcionarios de crédito en favor de directivos, socios, clientes o usuarios financieros.
10. Recibir dinero de transacciones de los socios, clientes o usuarios financieros en las oficinas o dependencias de la Cooperativa diferentes a las ventanillas o cajas.
11. Compartir las claves de acceso al sistema informático financiero que la Cooperativa le entregó para su uso personal como empleado de la Institución.
12. Encargar su puesto de trabajo a personas que no se hallen autorizadas según las normas de subrogación de funciones.

Artículo 28.- Deberes y prohibiciones de proveedores y partes relacionadas: Los proveedores y partes relacionadas de la Cooperativa tendrán al menos los siguientes deberes y prohibiciones éticos:

DEBERES ÉTICOS

1. Cumplir las actividades contratadas por la Cooperativa con profesionalismo, rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción.
2. Garantizar que las personas que ejecutarán el contrato o servicios tengan los perfiles profesionales y experiencia adecuados y una conducta profesional intachable.
3. Evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y en caso se presentare comunicarlo a la Cooperativa en forma inmediata a través del funcionario de contacto.
4. Informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia de la Cooperativa sobre actos cometidos por empleados de la Institución que le podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional.
5. Guardar sigilo, reserva de información y no difundir información personal protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento del Contrato o que llegare a tener acceso, cualquiera sea el medio.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 26 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

6. Jamás insinuar o intentar entregar regalos, beneficios económicos, viajes o de cualquier forma a directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa para obtener beneficios en la contratación.
7. Quienes ejecuten el contrato por el proveedor deberán tratar a los empleados, trabajadores, socios, directivos, Gerente de la Cooperativa con respeto, consideración, profesionalismo y empatía, con el mismo trato que el proveedor esperaría recibir.
8. Informar sobre posibles afectaciones para la Cooperativa en la ejecución del contrato.
9. Tener y mantener las calificaciones o registros que se requieran para la ejecución del contrato suscrito con la Cooperativa e informar en caso le fueren retirados por el organismo de control respectivo.

PROHIBICIONES ETICAS:

1. Asesorar a empresas o instituciones que son competencia directa de la Cooperativa en los temas que desarrollo con la Institución, sin haber firmado previamente un convenio de confidencialidad y entrega de información.
2. Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa que llegare a su conocimiento por la ejecución de los servicios.
3. Alterar u omitir información sensible para la Cooperativa en la ejecución del contrato.
4. Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no fueron autorizadas por la Gerencia o el funcionario de contacto de la Cooperativa.
5. Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa.
6. Que las personas que ejecuten el contrato por el proveedor cometan cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de los empleados, Gerencia o Directivos de la Cooperativa.
7. Entregar regalos, beneficios económicos, viajes o de cualquier índole a directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa.
8. Utilizar software que no cuente con licencias vigentes en la ejecución del contrato con la Cooperativa.
9. Ceder el contrato celebrado con la Cooperativa sin previo conocimiento y consentimiento de la Institución.

CAPÍTULO VIII OBSERVANCIA NORMATIVA

Artículo 29.- Reglas de Cumplimiento Normativo: La Cooperativa establece al menos las siguientes reglas para el Cumplimiento Normativo:

1.- Observancia normativa: Acatar y cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones de los organismos de regulación y de los organismos de control relacionados con la actividad de intermediación financiera y no financiera de cumplimiento en las Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como políticas internas relacionadas con la ejecución de su objeto social.

2.- Actualización permanente de la normativa: Todos los integrantes de la Cooperativa en especial Gerencia, las Jefaturas de áreas, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Contador, accederán y revisarán las fuentes en que se publiquen las leyes y reglamentos de aplicación en el sector financiero, resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, resoluciones y oficios de la Superintendencia de

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 27 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

Economía Popular y Solidaria, entre otras, en una gestión colaborativa para determinar la emisión o reforma de normas de aplicación directa o incidencia en el funcionamiento Institucional que deban ser incorporadas en la normativa interna.

Cuando se encuentren nuevas normas o reformas que afectarían a la Cooperativa lo deberán comunicar a Asesoría Jurídica y Gerencia quienes establecerán si las normas deben presentarse como reformas para aprobación del Consejo de Administración o de ser el caso a la Asamblea General.

Gerencia será quien presente las propuestas de reformas al Consejo de Administración, al Comité de Buen Gobierno Cooperativo o a la instancia correspondiente para la implementación de la normativa interna alineada a la normativa externa.

3.- Normas de control interno y gestión de riesgos: Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento y Oficial de Riesgos informarán a la Gerencia los cambios de normativa en especial de control interno, prevención de lavado de activos o administración integral de riesgos que se requieran incorporar a la normativa interna

4.- Revisión de comunicaciones del organismo de control: Gerencia en forma personal o a través de un funcionario delegado, revisarán al menos una vez al día las direcciones de correo electrónico registrados en la SEPS en las cuales se reciben oficios circulares al sector financiero popular y solidario y comunicaciones dirigidas a la Cooperativa, para realizar la gestión que le señalen las comunicaciones.

CAPÍTULO IX IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 30.- Igualdad y no discriminación: La Cooperativa establece siguientes principios de cumplimiento obligatorio, orientados a la equidad, inclusión, la erradicación de todo tipo de violencia de género y discriminación:

Artículo 31.- Integración de organismos directivos: El Estatuto Social, Reglamento Interno, Reglamento de Elecciones y Reglamento de Buen Gobierno incorporarán disposiciones para asegurar que en la conformación de los organismos directivos de la Cooperativa se aplique la paridad de género de la siguiente manera:

- a. En la integración de la Asamblea General de Representantes la relación entre el número de hombres y mujeres no superará una relación de cuarenta y cinco por ciento (45%) al cincuenta y cinco por ciento (55%) siendo el objetivo lograr la igualdad del número de mujeres y hombres.
- b. En la integración de los Consejos de Administración y Vigilancia la Asamblea General elegirá vocales principales en igual número de hombres y mujeres con el mecanismo detallado en el Reglamento de Elecciones.
- c. En la integración de Comisiones y Comités, la Asamblea General o el Consejo de Administración según corresponda procurarán elegir a los miembros de tal forma que sumados tengan un número equivalente o muy cercano a la igualdad entre hombres y mujeres, si aquello fuere posible.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 28 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Artículo 32.- Contratación de personal: La Cooperativa establecerá en los manuales y procedimientos relacionados con la contratación de personal y en el Reglamento Interno de trabajo, los mecanismos para contratar hombres y mujeres que cumplan los perfiles profesionales y de experiencia, sin que haga determinaciones de género en los puestos.

Se difundirá la estructura de contratación de personal con el contenido y periodicidad que establece la Norma de Buen Gobierno Cooperativo, en la que revelará el número desagregado de hombres y mujeres que ocupan los puestos de dirección.

La Cooperativa asume la responsabilidad de contratar al menos el número mínimo de empleados o trabajadores con capacidades especiales o de personas que tengan bajo su protección y cuidado a personas con capacidades especiales.

Artículo 33.- Violencia de género: La Cooperativa condena todo tipo de violencia de género por lo que establecerá una normativa específica en la que definirá lo que constituiría violencia de género en el desempeño de las actividades directivas o laborales en la institución.

Todos los estamentos de la Cooperativa se capacitarán en los temas relacionados con la violencia de género, lo que consiste, la forma de identificarlo, como superarlo en todas sus formas y los actos de violencia de género serán faltas muy graves que serán conocidos y resueltos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos, que podrá decidir hasta la desvinculación de la persona agresora y el acompañamiento a la persona agredida.

Artículo 34.- Erradicación de toda forma de discriminación: La Cooperativa en aplicación de los principios universales del Cooperativismo no permitirá ningún tipo de acto de discriminación hacia las personas cualquiera sea su relación con la Institución y de forma especial hacia los socios, clientes, usuarios financieros, directivos, gerencia, empleados y proveedores.

La Cooperativa repudia cualquier acto de discriminación a las personas por nacionalidad, identidad de género, etnia, creencia religiosa, orientación ideológica entre otras formas de discriminación, por tanto los actos de discriminación que se comprobaren constituirán falta muy grave por quien los realice, lo que será denunciado, conocido y resuelto por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos conforme a las disposiciones de este Código y del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

La Comisión Especial de Educación de la Cooperativa organizará y realizará periódicamente eventos de capacitación y concienciación de lo que constituyen actos de discriminación y la forma para erradicarlo.

CAPÍTULO X ÉTICA EN CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 35.- Ética en la captación de recursos: La Cooperativa establece los siguientes lineamientos para garantizar prácticas transparentes y responsables en la captación de recursos:

- a. Las captaciones se realizarán al amparo de la normativa vigente y se propenderá a

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 29 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

que provengan de entidades alineadas a los valores principios, misión y visión de la Institución.

- b. Cuando realice la contratación de personal que se encargaría de los procesos de captación de recursos no pondrá como requisito o habilidad a evaluar para la contratación, el que el postulante tenga una cartera de clientes de trabajos anteriores en el sistema financiero nacional.
- c. No recibirá depósitos de socios, clientes o inversiones de instituciones nacionales o extranjeras que se nieguen a cumplir con las normas de prevención de lavado de activos y que no tengan implementados sistemas de prevención de lavado de activos conforme a la normativa nacional e internacional que regule el tema.
- d. La Cooperativa establece como obligación permanente y actualizada la de revelar las tasas de interés que, según los montos y plazos, pagará por las captaciones de sus socios y clientes, conforme a lo fijado por el ALCO (Comisión de Activos y Pasivos) los que, en caso señalen un rango de negociación otorgado a Gerencia o personal operativo.

CAPÍTULO XI ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Artículo 36.- Anticorrupción y antisoborno: La Cooperativa establece los lineamientos para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción y soborno que pudieren presentarse en la Institución, en especial en las relaciones que se detallan en este capítulo.

La Comisión Especial de Educación incluirá en sus planes anuales de trabajo la realización de eventos de capacitación para erradicar actos de corrupción, soborno y otros relacionados.

Artículo 37.- Relaciones con las Entidades Públicas y Autoridades. Las relaciones de la Cooperativa con las entidades u organismos públicos y autoridades se manejarán a través de la Gerencia o los empleados autorizados y deberán estar guiadas por un espíritu de estrecha cooperación, cordialidad y respeto; sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos en que resulte necesario.

La Cooperativa tiene prohibido y no permitirá ofrecer regalos, beneficios, capacitaciones, viajes o cualquier tipo de compensación a las autoridades de los organismos de regulación y control del sistema financiero y no podrá contratarlos bajo ninguna forma hasta luego de transcurrido un año de terminadas las funciones de la persona en los mencionados organismos, o por el tiempo que determine la normativa vigente.

La inobservancia de lo dispuesto en este numeral constituirá falta muy grave que será sancionado conforme a lo establecido en el presente Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 38.- Relaciones con los Proveedores: Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa interna de la Cooperativa siempre tomando en consideración el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 30 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

beneficio de los socios de la Institución.

Los directivos o funcionarios de la Cooperativa no aceptará propuestas de beneficios económicos personales y en caso fueren propuestos, excluirá de los procesos de contratación a proveedores que incluyan en sus ofertas o que señalen de forma verbal el otorgamiento de viajes de observación o capacitación para directivos o empleados; pagos comerciales ante siniestros no cubiertos, mecanismos para evadir el cumplimiento de disposiciones legales u otros ofrecimiento que constituirían mecanismos de soborno.

Incurrir en las actuaciones señaladas en este artículo constituirá falta muy grave para quien lo ofrezca y para quien lo recibiere, lo que será sancionado conforme a lo establecido en este Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 39.- Soborno: La Cooperativa diseñará y contará en todo tiempo con una política anticorrupción, cuyo objetivo sea integrar los elementos del sistema de control interno para prevenir y gestionar los actos de corrupción que pudieren presentarse y afectar a las estructuras institucionales, incluyendo temas de soborno y cohecho en sus diferentes modalidades.

La Cooperativa diseñará mecanismos para administrar y mitigar los riesgos de corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles, promoviendo la integridad y transparencia en la gestión institucional.

CAPÍTULO XII USO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 40.- Uso adecuado de bienes e imagen institucional: Se establece los lineamientos sobre el uso de bienes institucionales, imagen y marca de la entidad;

1.- Utilización de los Bienes y Recursos Internos: Los socios, representantes, directivos y empleados de la Cooperativa respetarán y velarán por el uso adecuado y la conservación de los bienes y recursos internos de la Institución, deberán utilizarse exclusivamente en el cumplimiento de su objeto social.

El uso de bienes de la Cooperativa en beneficio personal será sancionado como falta muy grave conforme a lo establecido en el presente Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

2.- Protección de razón social y registro de marcas: La razón social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Padre Julián Lorente” Ltda., las marcas registradas, logotipos, signos distintivos y en general los registros marcarios de su propiedad se utilizarán únicamente en el cumplimiento de su objeto social y constarán en documentos o se exhibirán en eventos oficiales de la Institución y serán protegidos conforme a lo que establece la normativa vigente.

CAPÍTULO XIII MANEJO DE INFORMACIÓN

Artículo 41.- Manejo de información: Todos los integrantes de la Cooperativa

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 31 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

cumplirán con toda la normativa vigente sobre el tratamiento de información confidencial, con sigilo, reserva y de datos personales protegida por la ley, conforme a lo establecido en los artículos de este Capítulo, lo desarrollado en el presente Código, en el Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y en aquellas normas que establezcan infracciones y sanciones por el mal uso de información.

Artículo 42.- Información: La información que maneje la Cooperativa se administrará basado en el principio de transparencia, a efectos que esta sea objetiva y homogénea para sus socios, clientes, organismos de control y público en general.

En la medida de lo posible, y siempre y cuando el marco legal lo permita, los empleados deberán cerciorarse de que los socios, clientes y usuarios financieros, reciban a satisfacción la información requerida.

Tanto la información proporcionada como, en su caso, el motivo que justifique la negativa a proporcionarla, se expondrán en forma clara y comprensible.

Para la generación de documentos y comunicaciones a los socios y clientes, se deberá considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidos por la institución y su contenido deberá observar las normas de respeto y cordialidad.

La clasificación de la información se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna alineados con lo dispuesto en el presente Código, en el Reglamento Interno y Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 43.- Custodia e Integridad de la Información: La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios, clientes y usuarios financieros de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia las transacciones realizadas con la Institución. En general, todos los empleados, serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

El uso y manejo de la información dentro y fuera de la Cooperativa, con especial énfasis en la información de datos personales protegidos por la ley y la sujeta a reserva o sigilo se la ejecutará acorde a lo establecido en la ley.

Artículo 44.- Abuso de Información Privilegiada: El uso arbitrario de la información que administren los funcionarios y directivos de la Cooperativa o la utilización en beneficio personal de información privilegiada de la Institución será una falta muy grave que se sancionará conforme a lo establecido en este Código y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 45.- Confidencialidad de la Información: Los socios, los representantes de la Asamblea General, los directivos, Gerencia y empleados de la Cooperativa, desde el momento en que son aceptados o elegidos y registrados y calificados por el organismo de control o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegase a su conocimiento por el desempeño de su cargo.

Los empleados de la Cooperativa no divulgarán u obtendrán copias de la información y/o documentos no autorizados a su nivel operativo, que reciban o a la que tenga acceso para el cumplimiento de sus funciones, manteniendo el compromiso de

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 32 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

confidencialidad aún después de la terminación de la relación laboral, por al menos el tiempo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Los empleados, directivos y gerente suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad de la Información cuyo texto será actualizado cada vez que se presenten reformas normativas que regulen el tema.

Los contratos de trabajo que celebre la Cooperativa incluirán en sus cláusulas el compromiso de confidencialidad de información que haya llegado a su conocimiento que se aplicará durante la relación laboral y cuando aquella termine durante el tiempo que determine el Código Orgánico Monetario y Financiero.

La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

Artículo 46.- Confidencialidad de la Información de los empleados y trabajadores:

La Cooperativa tomará las medidas necesarias para garantizar y proteger la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos, laborales, información de “Conozca a su Empleado” de sus empleados y trabajadores. Los expedientes e información no serán revelados dentro ni fuera de la Institución, excepto cuando el propio interesado lo solicitare o fuese dispuesto por autoridad competente.

La entrega de la información con sigilo, reserva, datos personales protegidos por la ley será dispuesto por la Gerencia aplicando las disposiciones que regulen el tema.

CAPÍTULO XIV GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 47.- Gestión de conflictos de intereses: La Cooperativa establece los lineamientos para prevenir, identificar, evaluar y resolver los conflictos de interés entre los órganos de gobierno, control, gerencia, empleados, trabajadores, auditores y otros actores vinculados, incorporando instancias y procedimientos para su administración integral.

Artículo 48.- De la obligación de declarar relaciones directas o indirectas: Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y empleados de la Cooperativa suscribirán una declaración en formato aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de Gerencia, mediante el cual revelarán las posibles relaciones directas o indirectas que pudieren mantener con proveedores, directivos u otros grupos de interés.

Artículo 49.- Conflictos de Interés: Se considera conflicto de interés a toda situación, en que los socios, representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos, Gerencia y empleados, tengan intereses capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, en la toma de decisiones o en la ejecución de sus labores.

Los Representantes, Directivos, Gerente y Empleados deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona como proveedores de bienes, productos y servicios, en la venta o arriendo de bienes inmuebles y todos aquellos asuntos respecto de los cuales se configuraría un conflicto de interés.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 33 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

Artículo 50.- Resolución Conflictos de Interés: Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de interés y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar de la misma y elevar el caso al órgano superior jerárquico. El órgano superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de interés y determinará en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto.

Si un conflicto de interés generado en la Cooperativa no fuere revelado por las partes intervinientes y se llegare a conocerlo por gestión de control interno o denuncias, serán puestas en conocimiento de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos organismo encargado de analizar y resolver el tema y cuando corresponda aplicar las sanciones que establezca el presente Código de Ética y lo dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Los conflictos de interés que se generen con los empleados de la Cooperativa serán conocidos y resueltos por Gerencia que podrá imponer las sanciones establecidos en este Código de Ética, excepto en los casos suscitados con el Auditor Interno y el Oficial de Cumplimiento que serán conocidos y resueltos por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos.

CAPÍTULO XV DEL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 51.- Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos: Es responsabilidad de todo el personal de acuerdo a las funciones que desempeñan, conocer y aplicar las políticas y procedimientos establecidos para la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos; así mismo tienen la obligación moral y legal de reportar las transacciones inusuales a la Unidad de Cumplimiento.

Corresponde al personal de la Unidad de Cumplimiento, luego del análisis respectivo, informar motivadamente al Comité de Cumplimiento, sobre los casos que le han sido reportados o que llegare a determinar como resultado de su propia labor.

Para una adecuada política de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, los Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores, en el ámbito de sus competencias, están obligados a:

1. Como entidad que busca promover entre sus socios y clientes el desarrollo y ejecución de acciones preventivas destinadas a evitar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo proveniente de actividades ilícitas, los Representantes, Directivos, Gerencia y personal de la Cooperativa deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes normas:
2. Directivos, Gerencia y trabajadores deberán impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo, con la finalidad de mantener a Directivos, Gerencia y trabajadores capacitados, informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden ocasionar para la institución;

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 34 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

3. La Cooperativa desarrollará políticas y procedimientos internos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, apropiados y suficientes, tomando como base las disposiciones dictadas por los órganos de control, a efectos de procurar evitar que la realización de cualquier operación en efectivo, documentación, servicios financieros u otras, sean utilizadas como instrumento para el blanqueo de capitales en la institución;
4. La Cooperativa a fin de minimizar el riesgo legal desarrollará una permanente capacitación a su personal a efectos de informarlo y entrenarlo en los aspectos de la normativa y procedimientos vigentes en relación a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo para evitar la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas;
5. Como un riesgo operativo será obligación de los Directivos, Gerencia y trabajadores el conocimiento y cumplimiento de todas las normas y procedimientos relacionados con la prevención del Lavado de Activos proveniente de actividades ilícitas. A estos efectos la Cooperativa determinará y utilizará los medios de difusión que creyere conveniente para la socialización de dichas normas y procedimientos;
6. Los Directivos, Gerencia y trabajadores de la Cooperativa NO deben permitir que terceros utilicen sus atribuciones en la institución, así como equipos, sistemas, usuarios o documentos, a fin de evitar que sean utilizados para el lavado de activos o fraudes;
7. Se materializa la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales para ello los Directivos, Gerencia y trabajadores NO podrán participar como autores o cómplices de ninguna actividad ilícita y más bien alertar a la institución cuando conozca o presuma que algún socio, cliente, proveedor, directivo, Gerencia o trabajador pueda estar involucrado en estas actividades;
8. La Cooperativa definirá factores, criterios y categorías de riesgos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tanto para el inicio como para la continuidad de la relación comercial;
9. El personal operativo y del área de negocios debe efectuar razonables apreciaciones sobre la solvencia, honorabilidad, identidad y actividad de los potenciales socios y clientes, así como respecto del origen de los fondos que se entregan a la institución e iniciar o continuar la relación comercial de conformidad a los procedimientos de debida diligencia, dar estricto seguimiento a las órdenes emanadas por la autoridad competente y debidamente difundidas dentro de la Cooperativa. Deberá recabar información respecto de los socios y clientes que soliciten los productos y servicios de la Cooperativa, de conformidad con las políticas y procedimientos dispuestos en los manuales internos correspondientes;
10. No se prestará servicios a aquellas personas que se nieguen a brindar adecuada identificación e información respecto de los cuales exista motivo para creer que se encuentran vinculados con el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas y específicamente a aquellos que se encuentran en las listas restrictivas UAFE (Unidad de Análisis Financiero y Económico), ONU (Organización de Naciones Unidas) y la OFAC (Office Foreign Assets Control-Oficina de Control de Activos Extranjeros);

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 35 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

11. Es responsabilidad del área de Talento Humano seleccionar, evaluar y contratar, previa autorización del Gerente, al personal de acuerdo con las necesidades del puesto y el perfil del candidato, cumpliendo a cabalidad la política “Conozca a su Empleado” que involucra requerir, revisar y verificar los antecedentes personales, laborales, judiciales y patrimoniales de los Directivos, Gerente, trabajadores, y demás personal, ya sea temporal u ocasional;
12. El Subgerente de Negocios es responsable de llevar la relación comercial o financiera con los socios y clientes, quién deberá aplicar las políticas y procedimientos para Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo. El personal del área de negocios realizará los mayores esfuerzos para tener plenamente identificados a las personas de alto riesgo que requieran los servicios de la Cooperativa, así como la actividad que desarrollen;
13. Los Representantes de la Asamblea, miembros del Consejo de Administración, miembros del Consejo de Vigilancia, del Comité de Cumplimiento, Gerencia, auditor interno y externo, no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que han comunicado a las autoridades competentes la información sobre las mismas y guardarán absoluta reserva al respecto, aún después de haber cesado en sus funciones. Quienes, en forma ilícita, revelen de cualquier manera la información reservada, estarán sujetos a las correspondientes acciones administrativas, civiles y penales;
14. En ningún caso el socio, cliente o un tercero ajeno al procedimiento, deberá ser notificado del reporte de una transacción inusual no justificada. En caso de optar por la desvinculación del socio y cliente involucrado en alguna operación inusual, no se alegarán más motivos que los de índole comercial para justificar la voluntad de la Cooperativa en dejar de operar con el aludido socio o cliente;
15. Es obligación de todo ente que esté vinculado con la Cooperativa reportar al Oficial de Cumplimiento, toda operación o conjunto de operaciones de las que existan motivos para sospechar que se encuentran vinculadas al Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo;
16. La Cooperativa establecerá sanciones por falta de aplicación de políticas o de ejecución de procesos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el Terrorismo;
17. Directivos, Gerencia y trabajadores de la Cooperativa deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, al logro de las metas comerciales;

Artículo 52.- Límites de Autoridad: La confianza y delegación son pilares fundamentales de la administración de la Cooperativa, sin embargo, Representantes, Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente y trabajadores; no podrán firmar documento alguno en nombre de la Institución, ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en nombre de la misma a no ser que esté específicamente autorizado para hacerlo. Todos deben estar conscientes de las limitaciones a su campo de autoridad y no deberán realizar ninguna acción que exceda su límite.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 36 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

CAPÍTULO XVI COMPORTAMIENTO ETICO EN ACTIVIDADES PARTICULARES

Artículo 53.- Actividades Externas: Las actuaciones personales o profesionales de los Representantes, Directivos, Gerente, empleados y trabajadores realizados fuera de la Institución o no relacionados con la actividad de la Cooperativa, no deben perjudicar la reputación de la misma.

1. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, los Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores; no deben mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses individuales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su designación o cargo.
2. Los Representantes, Directivos, Gerente, y trabajadores están prohibidos de dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados, a instituciones que tengan la misma finalidad de la Cooperativa.

Artículo 54.- De la atención: La atención a los socios, clientes y usuarios, deberá ser brindada con amabilidad, diligencia, oportunidad, responsabilidad, profesionalismo, procurando siempre satisfacer de la mejor forma sus requerimientos.

Artículo 55.- Actividades Políticas: Los Representantes, Directivos, Gerente y trabajadores deberán abstenerse de participar en actividades políticas, que involucren a la Institución; en caso incumplieren esta disposición y realizaren proselitismo político o se presentaren como candidatos en procesos de elecciones seccionales o nacionales, aquello constituirá falta muy grave que será sancionado con la desvinculación aplicando los procedimientos establecidos en este Código y lo señalado en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 56.- Vocería de la Cooperativa en medios de comunicación: La vocería de la Cooperativa ante los medios de comunicación para informar asuntos institucionales le corresponde al Gerente o su delegado, quien de manera objetiva y precisa se pronunciará a través de los canales más convenientes sobre los temas que sean de interés público.

Artículo 57.- Proveedores: Toda adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera la Cooperativa, deberá realizársela por parte de las áreas pertinentes, observando las normas y políticas institucionales determinadas para ello, bajo principios de concurrencia, transparencia, calidad, confidencialidad, honestidad y economía, buscando siempre salvaguardar los intereses de la Cooperativa.

En todo proceso de contratación se deberá propender a contar con alternativas, para cuyo efecto se realizará una adecuada calificación de proveedores. Las contrataciones deberán evitar conflictos de interés a efecto de garantizar su absoluta rectitud.

Artículo 58.- Resiliencia y Cultura Organizacional:

- a. Los representantes de la asamblea, directivos, gerente y empleados deben ser Resilientes y mantener una Cultura Organizacional tomando conciencia de lo que

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 37 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

verdaderamente debe reinar en un mundo globalizado, basado en tecnología y procesos ágiles a fin de atender a los socios/clientes en el menor tiempo posible.

- b. Las autoridades como directivos, gerente y empleados deberán aplicar la Resiliencia Organizacional es decir trazar estrategias inmediatas para anticiparse, prepararse, adaptarse y responder a grandes cambios repentinos con el objetivo de sobrevivir y progresar en el mercado.

CAPÍTULO XVII INFRACCIONES Y SANCIONES

SECCIÓN I DE LAS INFRACCIONES

Artículo 59.- Infracciones al Código de Ética: Los integrantes de la Cooperativa y personas relacionadas deben cumplir todas las disposiciones del presente Código de Ética; las infracciones a sus disposiciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el presente Código y dispuesto en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo y Reglamento Interno.

Las infracciones se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves las que serán sancionadas conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 60.- Infracciones éticas de los socios: Los actos cometidos por los socios que son susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1. FALTAS LEVES:

- 1.1 Negarse a entregar o entregar incompleta, distorsionada o fuera de tiempo la información personal o de actividad económica que le requiera la Cooperativa en cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos;
- 1.2 No permitir que el Oficial de Cumplimiento, personal operativo o Auditor Interno realice validaciones de transacciones de los socios con la Cooperativa;
- 1.3 No aceptar injustificadamente las designaciones que realice el Consejo de Administración o la Asamblea General para integrar comisiones o comités de la Cooperativa.

2. FALTAS GRAVES:

- 2.1 Generar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;
- 2.2 Instar a los socios o clientes a que se retiren de la institución o que dejen de cumplir las obligaciones financieras contratadas con la Cooperativa;
- 2.3 Instar a los socios a no participar en las elecciones de representantes a la Asamblea General;
- 2.4 No informar a la Cooperativa el momento en que tenga conocimiento de la realización de transacciones con errores que generaren pérdidas para la Cooperativa y beneficio indebido para el socio.

3. FALTAS MUY GRAVES:

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 38 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- 3.1 Intentar o lograr obtener beneficios no contemplados en las operaciones de la Cooperativa, ya sea a través de actos de coacción o a través de la entrega de presentes a empleados o directivos;
- 3.2 Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa;
- 3.3 Difundir información falsa en contra de la Cooperativa con la finalidad de menoscabar la confianza de los socios y clientes o que le generaren a la Cooperativa un alto riesgo reputacional;
- 3.4 Promover el retiro de los socios o no cumplir con las obligaciones de membresía como retaliación por no haber sido elegido a puestos directivos en la Cooperativa;
- 3.5 Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 61.- Infracciones éticas de los representantes de la Asamblea General:
Los actos cometidos por los representantes de la Asamblea General susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1. FALTAS LEVES:

- 1.1 No asistir a las Asambleas Generales a las que sea convocado o no informar a tiempo su inasistencia para que se convoque al respectivo suplente;
- 1.2 No revisar, analizar y de ser el caso solicitar información adicional a Gerencia o Presidencia de la Cooperativa sobre los expedientes de la Asamblea General que se le remita.

2. FALTAS GRAVES:

- 2.1 Aceptar la nominación para integrar los organismos de administración y control de la Cooperativa conociendo que está inmerso en las prohibiciones para su designación;
- 2.2 En la resolución de temas puestos en consideración de la Asamblea General resolver anteponiendo su interés particular por sobre el interés de los socios y de la Cooperativa;
- 2.3 Promover la elección de representantes de la Cooperativa para integrar el Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia, conociendo que están ejerciendo las funciones de vocales de consejos en otras Cooperativas de ahorro y crédito o en otras instituciones financieras populares y solidarias con excepción de las Cajas Centrales.

3. FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1 Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, constante en los expedientes de la Asamblea General o entregados por la Cooperativa;
- 3.2 Instigar al abandono de los representantes de la Asamblea General para dejarla sin quórum y terminar la reunión sin cumplir el orden del día;
- 3.3 Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa, vocales de los Consejos, Gerencia y empleados con la finalidad de generar riesgo reputacional o como estrategia para promocionar su candidatura como vocal de los Consejos;
- 3.4 Obstaculizar la realización de las Asambleas Generales, impedir con utilización de la fuerza las reuniones;
- 3.5 Mocionar, apoyar mociones o votar en favor de resoluciones por las cuales la Asamblea General asuma ilegalmente atribuciones que no son de su competencia;
- 3.6 Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 39 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

Artículo 62.- Infracciones éticas de los vocales del Consejo de Administración:
Los actos cometidos por los vocales del Consejo de Administración susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1. FALTAS LEVES:

- 1.1** No capacitarse en el ejercicio de sus funciones como vocal del Consejo y como integrante de las Comisiones o Comités a las que se le designe;
- 1.2** Inobservar las normas de ética en sus actuaciones personales o profesionales que le generen riesgo bajo a la Cooperativa.

2. FALTAS GRAVES:

- 2.1** Ejercer sus funciones con un apetito al riesgo muy alto a pesar de ser advertido por los organismos internos de la Cooperativa;
- 2.2** No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses en la Institución;
- 2.3** Oponerse injustificadamente a que se realicen procesos sancionadores cuando llegaren a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa;
- 2.4** Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores la Cooperativa, que son potestad de Gerencia.

3. FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1** No cumplir con las obligaciones de competencia del Consejo de Administración;
- 3.2** No respetar y asumir los roles competencia de la Asamblea General, Consejo de Vigilancia o Gerencia;
- 3.3** No actuar con coherencia en sus actuaciones y resoluciones como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones que adopte como vocal del Consejo de Administración al tratar los temas de la Comisión o Comité de la cual es integrante;
- 3.4** No informar o no hacerlo oportunamente que su función como vocal del Consejo de Administración podría generar conflicto de intereses, cualquiera sea el motivo;
- 3.5** Integrar simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales u otras instituciones financieras con las que se podría generar conflictos de intereses;
- 3.6** Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, entregados por la Cooperativa en su calidad de vocal del Consejo de Administración;
- 3.7** Instigar a los vocales del Consejo de Administración para que no asistan o que abandonen las sesiones convocadas por el Presidente de la Cooperativa;
- 3.8** Emitir y difundir información falsa en contra de la Cooperativa o sus integrantes con la finalidad de generar riesgo reputacional;
- 3.9** Prorrogarse en las funciones de vocal del Consejo de Administración, cualquiera sea la justificación;
- 3.10** Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Administración mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de la Cooperativa;
- 3.11** Requerir información directamente a los empleados de la Cooperativa, sin respetar el debido proceso;
- 3.12** Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 63.- Infracciones éticas de los vocales del Consejo de Vigilancia: Los actos de los vocales del Consejo de Vigilancia susceptibles de sanción por

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 40 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1. FALTAS LEVES:

- 1.1 No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, con criterio técnico de control interno, orientado a asesorar al Consejo de Administración y Gerencia.
- 1.2 No capacitarse en el ejercicio de sus funciones de organismo de control interno de una cooperativa de ahorro y crédito institución financiera popular y solidaria.

2. FALTAS GRAVES:

- 2.1 No evitar situaciones que pudiera generar un conflicto de intereses con la Cooperativa;
- 2.2 Violentar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales;
- 2.3 No agotar las instancias internas para resolución de conflictos conforme a lo establecido en la normativa vigente en la Cooperativa antes de recurrir al organismo de control;
- 2.4 Utilizar la calidad de vocal del Consejo de Vigilancia para obtener beneficios no otorgados a los socios en general;
- 2.5 Incidir en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa que son potestad de Gerencia;
- 2.6 Incidir en la realización de pasantías internacionales que no sean necesarias o beneficiosas para la Cooperativa o que se efectúen estando próximos a terminar sus funciones en el Consejo de Vigilancia.

3. FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1 No cumplir los roles y obligaciones de competencia del Consejo de Vigilancia;
- 3.2 Asumir los roles y adoptar decisiones que le corresponden a la Asamblea General, Consejo de Administración o Gerencia;
- 3.3 No informar a la Presidencia del Consejo de Administración o a Gerencia cuando detectaren el cometimiento de actos de integrantes de la Cooperativa que ameritarían la realización de procesos sancionadores;
- 3.4 Que el vocal integre simultáneamente organismos de gobierno, administración o control en otras cooperativas de ahorro y crédito, cajas comunales, cajas de ahorros u otras instituciones financieras con las que se podría generar conflictos de intereses;
- 3.5 Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, contenidos en informes de control interno que reciba o elabore en su calidad de vocal del Consejo de Vigilancia;
- 3.6 Mantenerse en funciones como vocal del Consejo de Vigilancia mientras mantiene una controversia judicial o una queja o reclamo ante el organismo de control en contra de la Cooperativa.
- 3.7 Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 64.- Infracciones éticas del Gerente General: Los actos del Gerente General de la Cooperativa susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1. FALTAS LEVES:

- 1.1 No informar oportunamente al Consejo de Administración o no tomar acciones correctivas cuando detectare actos que podrían generar conflicto de intereses, cualquiera sea el organismo y el motivo que lo genere;

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 41 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

- 1.2 No velar porque la Cooperativa cumpla con la normativa vigente, procurando minimizar el riesgo operativo, riesgo legal y reputacional.
- 1.3 No disponer a tiempo la difusión de la información pública y aquella información que deba ser revelada, en los formatos, frecuencia y contenido que establezca la normativa vigente.

2. FALTAS GRAVES:

- 2.1 No ejercer sus funciones con rectitud, compromiso, imparcialidad, discreción, con un adecuado apetito al riesgo, sin atender a ningún tipo de presión de los socios, clientes, organismos directivos o empleados de la Cooperativa;
- 2.2 No informar oportunamente de la forma y en los tiempos que establece la normativa vigente del cumplimiento de sus actividades y funciones tanto al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Asamblea General y organismo de control;
- 2.3 No evitar cualquier situación que pudiera generar un conflicto de intereses en forma personal o de la Cooperativa con los socios, clientes y sus organismos directivos.
- 2.4 No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como profesionales como Gerente;
- 2.5 No informar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisión Especial de Resolución de Conflictos cuando llegare a tener conocimiento de actos cometidos por integrantes de la Cooperativa que podrían ser sancionados conforme a lo establecido en la normativa vigente;
- 2.6 Decidir la incorporación o desvinculación de personal de la Cooperativa sin atender el cumplimiento de requisitos de perfil profesional, desempeño de las funciones y la conveniencia Institucional;
- 2.7 Integrar organismos de gobierno, administración o control en otras Cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, cajas comunales o en empresas de seguros o brókeres de seguros;
- 2.8 Permitir que los vocales de los Consejos incidan en la contratación o desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa;

3. FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1 No asumir los roles y obligaciones de competencia de la Gerencia General;
No respetar los roles y asumir las funciones que son competencia de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia;
- 3.2 No guardar coherencia con las actuaciones y resoluciones adoptadas como miembro de Comisiones o Comités y las actuaciones e informaciones emitidos al Consejo de Administración y Asamblea General;
- 3.3 Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa;
- 3.4 Alterar información de la Cooperativa u omitir información sensible que deban tener conocimiento los socios, organismos de gobierno, dirección y control de la Cooperativa.
- 3.5 Boicotear o no permitir que se realicen las sesiones de Asamblea General, Consejo de Administración o Consejo de Vigilancia que por normativa se deben realizar;
- 3.6 Cometer cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica en contra de

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 42 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

directivos, empleados y trabajadores de la Cooperativa;

3.7 Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 65.- Infracciones éticas de los empleados y trabajadores: Los actos cometidos por empleados y trabajadores de la Cooperativa susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1. FALTAS LEVES:

- 1.1 No cumplir las actividades de su cargo con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de preferencia, presión de compañeros de trabajo, incidencia de directivos o interés personal;
- 1.2 No mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional adecuada;
- 1.3 No tratar a sus compañeros de labores con respeto, consideración, profesionalismo y empatía con el mismo trato que el empleado esperaría recibir de sus compañeros;
- 1.4 Asesorar a socios, clientes o proveedores sugiriéndoles mecanismos para evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal o contractual o de cualquier otra naturaleza en la Cooperativa.

2. FALTAS GRAVES:

- 2.1 No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses con la Cooperativa;
- 2.2 No aplicar las normas de ética tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- 2.3 No informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia sobre actos cometidos por sus compañeros de trabajo que podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional para la Cooperativa;
- 2.4 No informar a Gerencia cuando socios, clientes o proveedores les insinúen o intenten entregarles regalos o beneficios económicos o de cualquier forma para obtener beneficios en la Cooperativa;
- 2.5 Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa sin que sean de su competencia.

3. FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1 No acatar las políticas, reglamentos internos, procedimientos y las disposiciones impartidas por la Alta Gerencia;
- 3.2 No comunicar a su superior inmediato cuando identifique o tenga conocimiento que se estaría infringiendo alguna ley, reglamento, norma o política interna de la Cooperativa;
- 3.3 No guardar sigilo y reserva de información o difundir información de datos personales protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones o que llegare a su conocimiento por cualquier medio;
- 3.4 Integrar organismos de gobierno, administración o control en cualquier institución financiera o ser socio de empresas de seguros privados o brókeres de seguros;
- 3.5 Alterar u omitir información sensible en el ejercicio de sus funciones;
- 3.6 Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no le han sido autorizadas por la Gerencia o su jefe inmediato;
- 3.7 Cometer cualquier acto que pudiese considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de sus compañeros de labores o de directivos de la Cooperativa;
- 3.8 Recibir regalos, beneficios económicos o de cualquier índole de parte de los proveedores o socios de la Cooperativa;

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 43 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

- 3.9** Compartir su clave de acceso a los sistemas informáticos de la Cooperativa a compañeros de trabajo, proveedores o terceros;
- 3.10** Iniciar o mantener relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo o con directivos de la Cooperativa;
- 3.11** Las demás que establezca el presente Código de Ética.

Artículo 66.- Infracciones éticas de proveedores y partes relacionadas: Los actos cometidos por proveedores o partes relacionadas de la Cooperativa susceptibles de sanción por transgresión al Código de Ética son los siguientes:

1. FALTAS LEVES:

- 1.1** No cumplir las actividades contratadas por la Cooperativa con rectitud, compromiso, imparcialidad y discreción;
- 1.2** Que las personas que ejecutarán el contrato o servicios por el proveedor para la Cooperativa no tengan los perfiles profesionales adecuados y una conducta profesional intachable.

2. FALTAS GRAVES:

- 2.1** No evitar cualquier situación que pudiera suscitar conflicto de intereses y en caso se presentare no comunicarlo a la Cooperativa a través del funcionario de contacto;
- 2.2** Quienes ejecuten el contrato por el proveedor no traten a los directivos, empleados y trabajadores de la Cooperativa con respeto, consideración, profesionalismo y empatía, con el mismo trato que el proveedor esperaría recibir de los integrantes de la Institución;
- 2.3** Asesorar a empresas o instituciones que son competencia directa de la Cooperativa en los temas que trabajo con la Institución, sin haber firmado un acuerdo de confidencialidad y entrega de información.
- 2.4** Incidir en la contratación de una persona o en la desvinculación de empleados o trabajadores de la Cooperativa;
- 2.5** No firmar los convenios de confidencialidad, los formatos de prevención de lavado de activos o las declaraciones de cumplimiento ético que le requiera la Cooperativa.

3. FALTAS MUY GRAVES:

- 3.1** No informar a la Jefatura de Talento Humano o la Gerencia de la Cooperativa sobre actos cometidos por empleados de la Institución que le podrían generar un alto riesgo operativo, legal o reputacional;
- 3.2** No guardar sigilo y reserva de información de los socios y clientes de la Cooperativa y difundir información de datos personales protegidos por la ley a las que tenga acceso en cumplimiento del Contrato o que llegare a tener acceso, cualquiera sea el medio;
- 3.3** Insinuar o entregar regalos, beneficios económicos o de cualquier forma a directivos, Gerente o empleados de la Cooperativa para obtener beneficios en aquella;
- 3.4** Difundir información con sigilo, reserva, restringida o de datos personales protegidos por la ley, administrados por la Cooperativa que llegó a su conocimiento por la ejecución de los servicios;
- 3.5** Alterar u omitir información sensible para la Cooperativa en la ejecución de su contrato;
- 3.6** Asumir roles y tomar decisiones que no le competen o que no fueron autorizadas por la Gerencia o el funcionario de contacto de la Cooperativa;

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 44 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

- 3.7** Que las personas que ejecuten el contrato por el proveedor cometan cualquier acto que pudiere considerarse como acoso laboral, acoso sexual, de discriminación por género, etnia, creencia religiosa, ideológica u otros, en contra de los empleados o directivos de la Cooperativa;
- 3.8** Realizar ingresos no autorizados a los sistemas informáticos de la Cooperativa o realizar copias no autorizadas de sistemas informáticos o información de la Institución;
- 3.9** Las demás que establezca el presente Código de Ética.

SECCIÓN II

DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 67.- Sanciones por incumplimiento del Código de Ética: Cuando se llegase a determinar que los representantes de la Asamblea General, vocales de los Consejos, Gerente General, empleados o proveedores de la Cooperativa, estuviesen inmersos e uno o varias de las faltas detalladas en el presente Código de Ética, cumpliendo el debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo de la gravedad de la infracción clasificadas entre faltas leves, faltas graves y faltas muy graves, se les podrá imponer las sanciones que se detallan en los artículos subsiguientes.

Artículo 68.- SANCIONES POR FALTAS LEVES: Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas leves del Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

- a. Amonestación escrita, y/o;
- b. Multa por un valor de hasta el equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU).

Otros que expresamente determine la normativa vigente.

ARTÍCULO 69.- Sanciones por faltas graves: Quienes se demostrare que cometieron actos calificados como faltas graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

- a. a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico del trabajador en general (SBU).
En el caso de los empleados la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.
- b. En los casos en que sea aplicable, no podrán ser reelectos para cumplir la función directiva por la cual fue sancionado;
- c. En el caso de proveedores se le impondrá el máximo de la multa establecido en el contrato celebrado con la Cooperativa y no se podrá contratar sus servicios hasta por dos años de aplicada la sanción.

Artículo 70.- Sanciones por faltas muy graves: Quienes se demostrare que

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia:	Versión:	Pág.
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	20/12/2025	05	45 de 50

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE	Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA	R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA	

cometieron actos calificados como faltas muy graves detalladas en el Código de Ética podrán recibir una o varias de las siguientes sanciones conforme a la valoración que realice el juzgador.

- a. a.- Amonestación escrita y multa por un valor superior al equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un salario básico unificado del trabajador en general (SBU) y hasta el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario básico del trabajador en general (SBU); y/o,
En el caso de los empleados la multa estará limitada al diez por ciento (10%) de la retribución mensual conforme lo determina la normativa laboral vigente.
- b. En los casos en que sea aplicable se realizará proceso de remoción, destitución o descalificación, procesos que se realizarán ante quien tenga la potestad para resolverlo;
- c. En los casos que sea aplicable no podrán ser candidatos a representantes de la Asamblea General por dos períodos contados desde la fecha en que se le aplique la sanción, ni podrán integrar ninguna Comisión o Comité por el lapso señalado en este literal.
- d. En el caso de proveedores se buscará la terminación anticipada del contrato celebrado con la Cooperativa y no podrá volver a ser contratada en ningún proceso posterior.

Artículo 71.- Alcance de las sanciones del Código de Ética: Las faltas y sanciones establecidos en este Código de Ética son en el ámbito interno de la Cooperativa y no limita ni excluye la facultad de presentar acciones administrativas o judiciales a las que tuviere derecho.

SECCIÓN III

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TRANSGRESIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 72.- Conocimiento de las denuncias por incumplimiento del Código de Ética: Todos los integrantes de la Cooperativa en el cumplimiento de sus funciones deberán velar por la total ejecución del presente Código de Ética.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de conocer las denuncias relacionadas con la violación de las disposiciones del Código de Ética y será el organismo encargado de aplicar los procedimientos del debido proceso y de ser el caso imponer sanciones a los transgresores conforme a lo establecido en el presente Código de Ética y en las disposiciones del Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 73.- De los canales de comunicación para denuncias formales: Las denuncias formales sobre transgresiones al Código de Ética se lo deberá realizar en documento escrito y con firma de responsabilidad según lo normado en el Reglamento de Buen Gobierno.

Al recibirse la denuncia con firma de responsabilidad se los remitirá a la Presidencia del Consejo de Administración quien remitirá un oficio al Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos para que realice el trámite establecido en el

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 46 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

presente Código y en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.

Artículo 74.- Proceso sancionador realizado por la Comisión Especial de Resolución de Conflictos: El procedimiento sancionador que aplicará la Comisión Especial de Resolución de Conflictos por transgresiones al Código de Ética será el siguiente:

1. Cuando el Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos reciba un oficio remitido por el Presidente del Consejo de Administración con una denuncia formal sobre violaciones al Código de Ética, convocará dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la comunicación a sesión del Comité, remitiendo a los miembros de la Comisión el documento en que conste la denuncia y fijando la fecha de reunión luego de al menos tres días de emitida la convocatoria.

2. El Presidente de la Comisión llevará un análisis preliminar de la denuncia, elaborado en coordinación con el Asesor Jurídico de la Cooperativa, en el cual analizará si la Comisión tiene o no la competencia para tratar la denuncia puesta en su conocimiento.

3. La Comisión realizará el análisis y basado en las disposiciones del Código de Ética resolverá si tiene o no la competencia; si resolviera que si es competente continuará con el tratamiento del tema; si resolviera que no es de su competencia dispondrá que se remita lo actuado al organismo o funcionario que tendría la potestad de conocer y resolver el tema.

La Comisión es competente para conocer y resolver transgresiones al Código de Ética de todos los integrantes de la Cooperativa.

4. Si la Comisión de Resolución de Conflictos resolviera que el tema es de su competencia convocará a las personas que presentaron la denuncia formal, si lo hubiere y a las personas contra quienes se dirigen aquellas, a una Reunión de Mediación que se deberá realizar dentro de las setenta y dos (72) horas de tomada la resolución.

En la reunión de mediación el Presidente de la Comisión otorgará hasta quince (15) minutos para que las personas que presentaron la denuncia o al Auditor Interno para que expliquen el alcance de la denuncia y la sustenten; luego otorgará la palabra a las personas contra quienes se presentó la denuncia por hasta quince (15) minutos para que explique su defensa; los integrantes de la Comisión podrán intervenir hasta cinco (5) minutos por cada vocal intentando proponer mecanismos de solución en relación a la denuncia o reclamo.

Si las partes llegasen a un entendimiento, el Secretario de la Comisión elaborará un acta en el que se detallará los acuerdos y compromisos alcanzados, documento que será firmado por todas las partes, ya sea en firma autógrafa si a reunión fuere presencial o con firmas electrónicas si la reunión se realizó por medios virtuales.

Suscrita el acta de los acuerdos y compromisos alcanzados la Presidencia de la Comisión dispondrá a Secretaría que remita copia del expediente a la Presidencia del Comité de Buen Gobierno Cooperativo para que realice los procedimientos que establece la norma de Buen Gobierno.

5. Si en la reunión de mediación no se alcanzare un entendimiento, la Presidencia de la Comisión dispondrá que la parte que presentó la denuncia exprese sus fundamentos y pretensión en hasta cinco (5) minutos y por igual tiempo que la parte contra quien se presentó la denuncia exprese su defensa y pretensión, lo que Secretaría plasmará en un acta que será suscrito por las partes, con lo que Presidencia dará por terminada la

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 47 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

reunión.

6. El acta de la reunión de mediación fallida será remitido a los miembros de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la reunión junto con la convocatoria a reunión de la Comisión que deberá realizarse luego de tres (3) días de convocada, con la finalidad de tomar una resolución.
7. El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará un proyecto de resolución en coordinación con el Asesor Jurídico de la Cooperativa que será puesta en análisis, discusión y resolución de la Comisión la que contendrá:
 - a. Identificación del caso;
 - b. Resumen de los hechos y argumentos de las partes;
 - c. Análisis realizado por la Comisión; y
 - d. Decisión adoptada con su respectiva motivación.

La Comisión realizará el análisis y discusión del proyecto de resolución presentado por el Presidente tomará la decisión con la mayoría absoluta de sus miembros es decir con al menos dos (2) de los integrantes de la Comisión.

En la parte final de la resolución se deberá señalar el derecho que tienen las partes a impugnar la resolución de la Comisión y detallarán el procedimiento y plazos para hacerlo y la consecuencia de que la resolución quedará en firme si las partes no ejercen dicho derecho en el término señalado.

8. El Presidente de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos elaborará oficios notificando la resolución de la Comisión que Secretaría deberá notificar a las partes dentro del término de tres (3) días de adoptada la Resolución. Igualmente, el Presidente de la Comisión remitirá un oficio a la Comisión de Buen Gobierno Cooperativo con el expediente del caso para su análisis.
9. Si la resolución del Comité Especial de Resolución de Conflictos quedase en firme, remitirá un oficio al Presidente del Consejo de Administración para que emita las disposiciones necesarias para la ejecución de lo resuelto.
10. Si las partes impugnaren la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos presentando un oficio ante su Presidente, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución, el Presidente de la Comisión emitirá un oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administración informando sobre la impugnación y remitirá copia certificada el expediente completo del proceso.
11. El conocimiento y resolución de la impugnación de la resolución de la Comisión de Resolución de Conflictos será conocida y resuelta por la Asamblea General, para lo cual el Presidente de la Cooperativa definirá la fecha en que se realizará la Asamblea General en función al riesgo y transcendencia del tema materia de la impugnación.
12. El análisis y resolución de la impugnación ante la Asamblea General de representantes cumplirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo.
13. La resolución de la Asamblea General de Representantes podrá ser llevada a conocimiento de un centro de mediación por la parte interesada, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 48 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

14. Con la imposibilidad de mediación la parte que se considere afectada podrá presentar la denuncia ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dentro del término de diez (10) días de suscrita la imposibilidad de mediación.

Artículo 75.- Registro de denuncias conocidas y resueltas por infracciones al Código de Ética: Tanto la Comisión de Resolución de Conflictos como el Comité de Buen Gobierno Cooperativo llevarán el registro de denuncias conocidas y resueltas con base a las disposiciones del Código de Ética y presentarán al Consejo de Administración los resultados de su gestión y las sugerencias de reformas que se generaren en la realización de los procesos conocidos y resueltos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de duda, vacíos o contradicciones del presente Código de Ética que fueren necesarias aclarar para que la Comisión de Resolución de Conflictos pueda realizar la aplicación de sus disposiciones, solicitará una interpretación al Consejo de Administración el cual podrá emitirlo o convocar a Asamblea General para que sea dicho organismo el que emita la disposición correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Consejo de Administración deberá aprobar el formato de declaración de compromiso ético establecido en el presente Código de Ética, dentro del plazo de tres (3) meses de aprobada la reforma del Código de Ética por la Asamblea General de Representantes.

El Gerente dispondrá a los diferentes departamentos de la Cooperativa para que obtengan de los integrantes de la Institución los formatos de declaración de compromiso ético debidamente suscritos por las personas señaladas en el artículo 2 del presente Código de Ética en el plazo máximo de seis meses.

Auditoría Interna realizará la verificación anual de cumplimiento de esta disposición informando los resultados y sugerencia a la Gerencia.

SEGUNDA: El Consejo de Administración deberá aprobar el formato para la revelación de posibles relaciones directas o indirectas que pudieren mantener los miembros de los órganos directivos, de control, gerencia, jefaturas de área, empleados, auditoría interna o externa con proveedores, socios u otros grupos de interés, especialmente en procesos de contratación y otras decisiones dentro de su ámbito de acción, que lo realizará dentro del plazo de tres (3) meses de aprobada la reforma del Código de Ética.

El Gerente dispondrá a los diferentes departamentos de la Cooperativa que obtengan de todos los integrantes de la Institución los formatos de revelación de posibles relaciones directas o indirectas con los proveedores con quienes mantiene contratos en ejecución en el plazo máximo de seis meses.

Auditoría Interna realizará la verificación anual de cumplimiento de esta disposición informando los resultados y sugerencia a Gerencia.

TERCERA: Gerencia dispondrá que se verifique el cumplimiento de la existencia de buzones de denuncias con las seguridades suficientes.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia: 20/12/2025	Versión: 05	Pág. 49 de 50
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025			

 Padre Julián Lorente COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PADRE JULIÁN LORENTE		Código
	DOCUMENTO DE REFERENCIA		R.CDE 01
	CÓDIGO DE ÉTICA		

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: El presente Código de Ética una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes derogará en todas sus partes el Código de Ética y Comportamiento aprobado por el Consejo de Administración el 16 de noviembre de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Representantes.

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Consejo de Administración y Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Julia Lorente Ltda.,

Certifico que el presente El presente Código de Ética., fue aprobado por la Asamblea General de Representantes en su sesión extraordinaria realizada el 20 de diciembre del 2025

LO CERTIFICO



Linda Espinoza

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES Y DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "PADRE JULIÁN LORENTE" Ltda.

Aprobado por: Asamblea General	Autorizado por: Consejo de Administración	Revisado por: Consejo de Administración	Fecha Vigencia:	Versión:	Pág.
Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	Fecha: 20/12/2025	20/12/2025	05	50 de 50